



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 5681 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1524-2025) de 24 de noviembre, por la que se modifica la Resolución (R-1161/2025) de 25 de septiembre, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 31033
- 5682 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1538/2025) de 26 de noviembre, por la que se modifica la Resolución (R-1112/2025) de 12 de septiembre, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor. 31034

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 5683 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Contrato-Programa para 2025, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Entidad del Sector Público Regional vinculada Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (I.E.A.). 31035

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 5684 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de desvío de L.A.M.T. 20 kV Rincón del Gallego (tramo AP.541289 - AP.541294)" en el término municipal de Murcia. Expediente 4E20ATE19858. 31045
- 5685 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), para la realización de prácticas académicas externas universitarias. 31050

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

- 5686 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al fortalecimiento de la industria audiovisual en la Región de Murcia. 31060



Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

5687 Corrección de errores de la Orden de 5 de agosto de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la modernización de los alojamientos turísticos y mejora en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

31067

Consejería de Fomento e Infraestructuras

5688 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Cuarta adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".

31069

IV. Administración Local**Albudeite**

5689 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basura, tasa por tratamiento de residuos y cuotas de servicio, correspondiente al quinto bimestre de 2025. Expte. 761/2025.

31073

Alcantarilla

5690 Edicto de aprobación de los padrones de recibos correspondientes al 6.º bimestre del ejercicio 2025 de los puestos de mercado semanal y de venta ambulante de churros y masas fritas.

31074

Cartagena

5691 Subvención en régimen de concurrencia competitiva entre las asociaciones del sector del taxi del término municipal de Cartagena para la adquisición de vehículo de sustitución.

31075

5692 Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva entre los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Cartagena para la instalación de escalón y agarrador/es en aras de garantizar la accesibilidad de los usuarios del taxi.

31077

Las Torres de Cotillas

5693 Convocatoria de consulta popular del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el día 14 de diciembre de 2025.

31080

5694 Aprobación bases para la selección de un Orientador/a Laboral programa experiencial denominado "Desarrollo Urbano Sostenible".

31081

Lorca

5695 Anuncio de información pública del procedimiento de venta forzosa de un solar situado en el número siete de la calle Rubira de la ciudad de Lorca (parcela 6, manzana 27, finca 6 del PEPRI), mediante subasta al alza.

31082

5696 Anuncio de información pública del procedimiento de venta forzosa de un solar situado en el número ocho de la calle Rubira de la ciudad de Lorca (parcela 7, manzana 28, finca 14 del PEPRI), mediante subasta al alza.

31083

Lorquí

5697 Exposición pública Cuenta General 2024.

31084

Murcia

5698 Aprobación definitiva del Proyecto de Subdivisión de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZG-SS4-2 de Sangonera la Seca en las unidades de actuación 1a y 1b. (Gestión-Compensación: 021GC24). 31085

5699 Anuncio de aprobación inicial del proyecto de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en la Unidad de Actuación "E" del Plan Parcial ZM-Dr1 de Los Dolores, por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación, dejando sin efecto el proyecto de expropiación aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 26 de marzo de 2012. (Gestión-compensación: 053GC07). 31086

San Javier

5700 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de veinticuatro plazas de Oficial de Servicios Múltiples en régimen de personal laboral del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de promoción interna por el sistema de concurso oposición. 31087

5701 Bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Oficial Conductor (Medio Ambiente), como personal funcionario, del Ayuntamiento de San Javier (Murcia), por el sistema de concurso oposición por promoción interna. 31104

5702 Bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Oficial Conductor, como personal funcionario, del Ayuntamiento de San Javier (Murcia), por el sistema de oposición libre, con creación de bolsa de trabajo. 31121

5703 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Protección Civil en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de acceso libre por el sistema de oposición. 31134

5704 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de 21 plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de San Javier. 31149

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Trabajos Agrícolas JDM, Sociedad Cooperativa**

5705 Anuncio acuerdo de la Asamblea Extraordinaria y Universal de Socios para la transformación de Trabajos Agrícolas JDM, S. Coop. a Sociedad Limitada, pasando a denominarse Trabajos Agrícolas José Daniel, S.L. 31165

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5681 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1524-2025) de 24 de noviembre, por la que se modifica la Resolución (R-1161/2025) de 25 de septiembre, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Convocado, por Resolución (R-1161/2025) de la Universidad de Murcia de 25 de septiembre (BORM n.º 232 de 7/10/2025), concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, y una vez modificada en Consejo de Gobierno de esta Universidad de Murcia, de fecha 21 de noviembre de 2025, la composición de la comisión de selección de dichas plazas publicada en el Anexo II de la convocatoria; en uso de las atribuciones que me están conferidas, RESUELVO nombrar nuevos miembros de la comisión de selección de la plaza número 49/2025-D del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área/Especialidad de conocimiento: "Derecho Mercantil", que seguidamente se relacionan:

Comisión titular:

Presidenta: D.ª María de Lourdes Ferrando Villalba, Catedrática de la Universidad de Valencia.

Secretaria: D.ª María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidenta: D.ª Carmen Boldó Roda, Catedrática de la Universidad Jaume I.

Secretaria: D.ª Ascensión Leciñena Ibarra, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Murcia, 24 de noviembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5682 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1538/2025) de 26 de noviembre, por la que se modifica la Resolución (R-1112/2025) de 12 de septiembre, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

Convocado por Resolución (R-1112/2025) de 12 de septiembre (BORM n.º 215 de 17/09/2025), concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor y una vez modificada en Consejo de Gobierno de esta Universidad de Murcia, de fecha 21 de noviembre de 2025, la composición de la comisión de selección de la plaza número 120/2025-AD, publicada en el Anexo II de la convocatoria; en uso de las atribuciones que me están conferidas, RESUELVO nombrar los nuevos miembros que seguidamente se relacionan:

Plaza n.º 120/2025-AD, Área/Especialidad de conocimiento: "Cristalografía y Mineralogía":

Secretario titular: D. Francisco Alcaraz Ariza, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario suplente: D. Diego Rivera Núñez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de 1 (un) mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación, o, directamente, formulando demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

Murcia, 26 de noviembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5683 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Contrato-Programa para 2025, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Entidad del Sector Público Regional vinculada Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (I.E.A.).

La Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato-programa entre cada Consejería y los Entes del Sector Público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición Adicional trigésima cuarta de Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, establece que durante el año 2025 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un Contrato-Programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 17 de noviembre de 2025, se ha suscrito Contrato-Programa para 2025 entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Entidad del Sector Público Regional vinculada Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (I.E.A.), cuyo objeto es dar difusión al citado Contrato-Programa,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato-Programa para 2025, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Entidad del Sector Público Regional vinculada Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (I.E.A.), que se anexa a esta Resolución.

Murcia, 18 de noviembre de 2025.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

**Contrato-Programa, para el ejercicio 2025, que se suscribe por la
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de
Murcia con la Entidad del Sector Público Regional vinculada Fundación
Instituto Euromediterráneo del Agua**

Murcia, a 17 de Noviembre de 2025

Reunidos

Por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), lo suscribe la Excm. Sra. Consejera, D.^a Sara Rubira Martínez, nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 35/2023, de 14 de septiembre (BORM número 213 de 14/09/2023), actuando en el ejercicio de sus competencias.

Por parte de la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, lo suscribe su Director General D. Francisco Cabezas Calvo-Rubio, en virtud de acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación con fecha 28 de octubre de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa.

Exponen

Primero.- La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto n.º 432/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); el desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y pagos del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, algüicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial.

Segundo.- La Fundación IEA es una entidad del sector público de la CARM, promovida por el Consejo de Europa mediante Recomendación de su Asamblea Parlamentaria de 25 septiembre 2000, ratificada por el Comité de ministros el 3 abril 2001, reconocida e inscrita en el Registro de la Consejería de Presidencia de la CARM por Resolución de 13 septiembre 2001. La Fundación IEA está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad para desarrollar todo tipo de actividades en materia de recursos hídricos y sus repercusiones en el medio ambiente, en el marco de las políticas de desarrollo sostenible de la Unión Europea.

El código de identificación de la Fundación IEA asignado por la Oficina de la Comisión en el Registro de Entes del Sector Público CARM es 37-0-17-FUND y el asignado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas es 13-00-000-H-H-006.

Tercero.- De acuerdo con las nuevas normas y orientaciones para el sector público ambas partes deben implementar herramientas de gestión adecuadas que permitan alcanzar una mayor eficacia en los resultados y que, para el ejercicio

de 2025, obligan a las entidades dependientes o vinculadas con la CARM a relacionarse a través de un Contrato-Programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

Vistos los antecedentes mencionados, y una vez aprobado con carácter plurianual los Contratos-Programa por la Junta de Patronato de la Fundación IEA, en sesión celebrada el 23 de julio de 2014, y que ha sido informado por el Servicio Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, ambas partes consideran conveniente la suscripción del presente Contrato-Programa, con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Este Contrato-Programa tiene por objeto la regulación de las relaciones de vinculación entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación IEA con el objetivo de optimizar los resultados del sector público regional en materia de recursos hídricos, especialmente en todo lo relacionado con la participación en la programación internacional de los organismos y redes de la Comunidad Mediterránea del Agua, así como en las actividades de investigación, estudio, formación y divulgación de los problemas específicos de la gestión hídrica en el medio semiárido, de conformidad con lo estipulado en el Anexo.

Segunda.- Las funciones de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en el marco de este Contrato-Programa son propiciar y adoptar las decisiones pertinentes que hagan posible el eficaz funcionamiento de la Fundación IEA, dotándola con medios técnicos, humanos y económicos adecuados, y aportando las fuentes de financiación necesarias para la consecución de sus objetivos.

Tercera.- Las funciones de la Fundación IEA, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, y en el marco de este Contrato-Programa son las siguientes:

(1) Participar en las redes de cooperación entre centros e instituciones públicas y privadas de la Unión Europea, de los países miembros del Consejo de Europa y de los restantes de la Cuenca Mediterránea, para el estudio de los recursos hídricos y la investigación de nuevas tecnologías del agua con especial aplicación a las zonas con intenso estrés hídrico como la Región de Murcia.

(2) Desarrollar su actividad científica preferentemente en los siguientes temas: Hidrología de zonas semiáridas y con escasez de agua, mejora del conocimiento hidrogeológico y la sobreexplotación de acuíferos, sequías e inundaciones, evaluación de potenciales impactos del cambio climático, empleo de recursos no convencionales, economía de los sistemas de recursos hídricos, coste y precio del recurso, y mecanismos de gobernanza para la gestión del agua, sobre la base del desarrollo científico y la colaboración interdisciplinar e internacional para abordar los referidos problemas.

(3) Promover y fomentar en régimen de cooperación actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, dirigidas a contribuir en la búsqueda de soluciones a los problemas relacionados con la escasez de agua y sus usos.

(4) La formación en materias relacionadas con el agua y el medio ambiente, a través de jornadas, seminarios y cursos académicos.

(5) La organización de reuniones y encuentros internacionales, simposio, foros, conferencias, que supongan discusión, crítica e intercambio de ideas en relación con la gestión y tecnologías del agua.

(6) La gestión de estudios, proyectos o programas encomendados por el Gobierno Regional o la Administración del Estado en materia de recursos hídricos y planificación hidrológica, o la actuación como entidad colaboradora en dichas iniciativas, así como desarrollar proyectos financiados por la Comunidad Europea en el marco de sus programas de desarrollo sostenible.

(7) La colaboración y participación como *partner* asociado o cualquier otra posición en los proyectos europeos Interreg Med, Interreg Europe o cualquier otra familia de convocatorias relacionadas con la gestión o planificación de recursos hídricos o la gobernanza del agua.

Cuarta.- Las relaciones de colaboración entre las partes de este Contrato-Programa, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrán contemplar los siguientes aspectos:

(1) Realización o financiación conjunta de proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.

(2) Gestión de proyectos internacionales sobre temas de recursos hídricos especialmente orientados a promover soluciones y conocimientos sobre gestión del agua en las regiones de clima semiárido como la Región de Murcia.

(3) Elaboración de actividades relacionadas con el conocimiento de los recursos hídricos y el proceso de planificación hidrológica de la cuenca del río Segura, sus revisiones e implementación.

(4) Desarrollo de cursos de formación en torno a los diversos aspectos del agua, dirigidos a distintos sectores sociales y especialmente en el ámbito académico e internacional.

(5) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades de desarrollo, estudio e investigaciones propias de ambas entidades en el marco general de los recursos hídricos.

Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Contrato-Programa y en el marco regulador del mismo redunde en beneficio de la CARM.

Quinta.- El régimen jurídico del Contrato-Programa es el constituido por la Disposición Adicional Sexta, apartado dos, de la **Ley 7/2004, de 28 de diciembre**, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de la Disposición Adicional Trigésima Cuarta de la **Ley 3/2025, de 23 de julio**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, de acuerdo con las directrices aprobadas por la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia de fecha 17 de junio de 2013, la Circular de 23 de diciembre de 2014, de la presidencia de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, sobre elaboración de los Contratos-Programa en el sector público regional.

Sexta.- Las controversias que puedan derivarse del presente Contrato-Programa quedan fuera del ámbito jurisdiccional, siendo un texto obligacional y de compromiso para ambas partes, en un ámbito de estructura dependiente y jerarquizada, sujeto a las órdenes o instrucciones superiores que puedan afectar o modificar los niveles de prioridad u objetivos que han sido señalados.

En todo momento colaborarán ambas partes de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar el cumplimiento del objeto del presente Contrato-Programa.

Séptima.- Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

La Fundación IEA elaborará informes de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se evaluarán y cuantificarán resultados conforme a los indicadores de ejecución previstos en el apartado 6 del Anexo y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado:

- Informe cumplimiento 1.º semestre: 20 de septiembre de 2025.
- Informe cumplimiento 2.º semestre: 20 de febrero de 2026.

Copia de cada uno de esos informes se remitirá a la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Oficina de Transparencia para su publicación en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana.

Octava.- Adendas. Si a lo largo del ejercicio se producen eventos o circunstancias que obliguen a modificar el Contrato Programa, bien porque la financiación inicial se ha alterado, bien porque se han encargado nuevas líneas de actuación o por cualquier otra circunstancia, será preciso, para cada modificación, aprobar una Adenda al Contrato Programa, que deberá ser tramitada y firmada por las partes de forma similar al Contrato Programa inicial.

Si las modificaciones son impuestas por la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca las mismas estarán exentas del preceptivo Informe Jurídico requerido para la firma del Contrato Programa. En caso de que las modificaciones las proponga la Fundación IEA (por obtención de recursos externos ajenos a la CARM u otras circunstancias), sí será necesario tal Informe Jurídico de la citada Consejería.

Y para que conste a los efectos previstos, firman el presente Contrato-Programa, un ejemplar por cada parte contratante, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la Consejera, Sara Rubira Martínez.—Por la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, el Director General, Francisco Cabezas Calvo-Rubio.

Anexo

1) Áreas operativas de la Fundación IEA

La Fundación IEA, debido a la estructura de su actuación, mediante trabajo en red con la Comunidad Mediterránea del Agua, y en régimen de colaboración con el sistema nacional y regional de Investigación en este sector, se estructura en torno a una única área operativa dividida en dos secciones: Científica y Administrativa.

2) Obligaciones de la Fundación IEA

En el marco de este Contrato-Programa, y conforme a su legislación reguladora, en la forma adecuada a su específica misión relacionada con los recursos hídricos, y en tanto que entidad que no desarrolla productos ni servicios para el mercado, son obligaciones generales de la Fundación IEA:

2.1. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el Plan de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) de la Fundación aprobado por el Patronato.

2.2. Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

2.3. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y, en particular, conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

2.4. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

2.5. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios las advertencias y mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para la Fundación IEA o para la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2.6. Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, la Fundación IEA cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables a la misma y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por la Fundación IEA.

2.7. En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

2.8. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

2.9. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos se exigirá que, junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

2.10. La Fundación IEA ejercerá el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados, atribuyéndolo expresamente en los contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos de la Fundación IEA, uno de los cuales, como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se entregarán en el citado expediente.

2.11. La Fundación IEA deberá aprobar las Instrucciones de Contratación y hacerlas públicas conforme a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación, dentro del ordenamiento jurídico específico en la materia.

2.12. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la Fundación IEA deberá aprobar los criterios de contratación de personal, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

2.13. Hacer el seguimiento periódico de los objetivos del PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como elaborar una memoria anual de las actividades desarrolladas por la Fundación IEA para su control por la Consejería, el Patronato y el Protectorado de Fundaciones de la CARM.

2.14. A cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

2.15. Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos sean requeridos.

2.16. La Fundación IEA publicará en su página WEB corporativa, además de los Contratos-Programas, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por la Fundación IEA en el marco de su Contrato-Programa. La WEB podrá estar integrada en la corporativa de la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia.

2.17. Si durante la ejecución de alguna línea de actuación se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

De las circunstancias anteriores deberá informarse en el plazo de 48 horas a la Consejería de adscripción y a la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público. En el plazo de siete días naturales siguientes a dicha comunicación, deberá adaptarse el Contrato-Programa, mediante una Adenda de Modificación que será suscrita por las mismas partes que el Contrato-Programa.

Las obligaciones señaladas constituyen, a su vez, el marco de derechos de la Consejería de, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia.

3) Derechos de la Fundación IEA

A fin de facilitar la ejecución de su función social, la Fundación IEA ostenta frente a la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca los siguientes derechos:

3.1. Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el presente Contrato-Programa y los diferentes PAAPE de la Fundación IEA.

3.2. Recibir de la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en los plazos y bajo el calendario que se establezca, los fondos económicos presupuestarios y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del presente Contrato-Programa y de los de la Fundación IEA.

3.3. Ser informada y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el Contrato-Programa que corresponda.

3.4. Ser asistida, informada y asesorada por los servicios técnicos, jurídicos y económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que la Fundación IEA solicite su asistencia.

3.5. Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

3.6. El titular del máximo órgano ejecutivo unipersonal de la Fundación IEA podrá participar, previa invitación del titular de la Consejería, en los consejos de dirección de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto.

Los citados derechos constituyen, a su vez, el marco de obligaciones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia.

4) Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE):

El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de la Fundación IEA, para 2025, es el aprobado por su Patronato conforme a la operativa plurianual de la Fundación, en el que se fijan las medidas de actuación y financiación, congruente con su objeto fundacional y las decisiones de la Consejería de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca resultando en los siguientes términos:

A) Mantener una línea de investigación, seguimiento y divulgación de cuestiones de interés para la Región de Murcia relacionadas con el agua.

B) Participar en los actos más significativos de la Comunidad Mediterránea del Agua, sus órganos y sus redes de cooperación, potenciando todo lo que se refiere a la gestión del agua en ambientes semiáridos y zonas de intenso estrés hídrico.

5) Financiación

Los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2025 prevén una subvención nominativa, por importe de 178.090 euros, conforme a la partida presupuestaria 170400512A43108, Núm. Proy. 34507 destinada a atender los gastos de funcionamiento de la Fundación IEA, la cual contará asimismo con los ingresos que, a lo largo del ejercicio, puedan derivarse de su actuación y del régimen de colaboración con las entidades y redes de la Comunidad Mediterránea del Agua.

La financiación adicional que la Fundación IEA pueda obtener a lo largo del ejercicio presupuestario, procedente de la integración y relaciones con organizaciones e instituciones distintas de la CARM, estará afectada y destinada a los particulares objetivos que se determinen en los correspondientes convenios de colaboración o en las normas reguladoras de la financiación complementaria obtenida.

El presupuesto previsto para el ejercicio 2025 para la realización de las actividades es:

PRESUPUESTO 2025

<u>Ingresos</u>	Importe
Transferencias corrientes CARM	178.090,00
TOTAL INGRESOS	178.090,00
<u>Gastos</u>	
Gastos de personal	138.355,00
Otros gastos de explotación	39.735,00
TOTAL GASTOS	178.090,00

6) Indicadores de seguimiento.

Dadas las funciones de la Fundación IEA, cuya actividad repercute en presentar con argumentos científicos los problemas del agua en zonas de estrés hídrico, y especialmente en la Región de Murcia, los indicadores cuantitativos de desempeño se establecen en el número de acciones, realizadas en el año 2025, en cada uno de los siguientes sectores de actividad:

- (1) Actividades de cooperación internacional.
- (2) Acciones de coordinación con otras administraciones públicas.
- (3) Acciones de estudio, formación y divulgación.

Con las excepciones mencionadas en la cláusula séptima de este Contrato-Programa, para 2025, se establece el periodo anual como el más adecuado para el seguimiento temporal de los indicadores mencionados, ya que las acciones involucradas en esta estrategia presentan un esquema temporal de planificación y ejecución, así como metodologías de evaluación y control que, por su naturaleza y finalidad, en la mayor parte de los casos implican el largo-medio plazo.

No obstante, si se modifican las previsiones y objetivos del Contrato-Programa, los informes de evaluación deberán realizarse preferentemente cada trimestre o, como máximo, cada semestre.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5684 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de desvío de L.A.M.T. 20 kV Rincón del Gallego (tramo AP.541289 – AP.541294)" en el término municipal de Murcia. Expediente 4E20ATE19858.

Visto el expediente 4E20ATE19858 iniciado a instancia de la empresa distribuidora de energía eléctrica I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P. 30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud inicial el 28 de octubre de 2020. Posteriormente y debido a cambios en el proyecto inicial, presenta nueva solicitud el 22 de agosto de 2023 al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Proyecto de desvío de L.A.M.T. 20 kV Rincón de Gallego (Tramo AP.541289 – AP. 541294)» en el término municipal de Murcia, para lo cual aportó el proyecto suscrito por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general, con la finalidad de mejorar el suministro eléctrico de la zona, debido a la necesidad de desmontar apoyos existentes dentro de la zona de dominio público hidráulico de la Rambla del puerto del Garruchal.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos VII y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Mediante anuncios publicados; en el BORM de 8 de mayo de 2025; en portal de transparencia de la CARM; en el diario La Opinión de fecha 6 de mayo de 2025; en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no habiéndose recibido alegaciones de afectados.

Cuarto. Mediante oficios de este Servicio de Energía de fecha 23 de abril de 2025 se remitió separatas técnicas del proyecto a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Murcia, Confederación Hidrográfica del Segura, Adif y Telefónica, para que en el plazo de 30 días, muestren su conformidad u oposición a la autorización solicitada, y establezcan el condicionado técnico que proceda. Habiendo transcurrido dicho plazo, se han recibido informes del Ayuntamiento de Murcia y Telefónica. Se han remitido dichos informes al promotor que ha mostrado su conformidad. Las Administraciones, organismos o empresa de servicio público o de servicios de interés general afectada en sus bienes y derechos que no han contestado, se considera la conformidad de dicha Administración o empresa de servicio público.

Quinto. La empresa solicitante I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución, conforme a lo establecido en el título VII de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; está inscrita en el Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado del Ministerio de Industria, Energía y Turismo; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre; tiene los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 41 del citado R.D. 1955/2000; y la instalación proyectada está considerada como desarrollo de su red de distribución en la zona que tiene autorizada.

Sexto. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada, en base a que la instalación cumple con la normativa que le es de aplicación

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de

25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base al informe técnico y a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía,

Resuelvo

Primero. Otorgar a la empresa distribuidora de energía eléctrica I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de desvío de L.A.M.T. 20 kV Rincón de Gallego (Tramo AP.541289 – AP. 541294» en el término municipal de Murcia, cuya finalidad es mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Segundo. Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Línea eléctrica.

Tipo: aérea

Tensión (kV): 20 kV

Número de circuitos: Uno

Origen: Apoyo existente n.º 541294 existente LAMT Rincón de Gallego 20 kV

Final: Apoyo nuevo n.º 1 comprendido entre apoyo n.º 541290 y apoyo n.º 541289 LAMT Rincón de Gallego 20 kV

Longitud (m): 558 metros

Conductores: tipo LA-56

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Composite.

- B) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
- C) Calificación de la instalación: Distribución eléctrica.
- D) Término/s municipal/es afectado/s: Murcia.
- E) Presupuesto de ejecución total de la instalación: 64.230,38 Euros
- F) Autor del proyecto: D. Javier Boj Córdoba, Ingeniero Técnico Industrial.

Tercero. Reconocer, en concreto, la utilidad pública de las instalación eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anuncio de información pública, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Cuarto. Esta autorización administrativa está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción

2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

3.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

4.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

5.º El inicio de las obras de aquellas instalaciones que hayan sido reconocidas de utilidad pública quedará supeditado a la obtención previa de las actas de ocupación de las fincas afectadas. Además, el inicio de las obras será comunicado por la empresa solicitante, con carácter previo, a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución.

6.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

7.º La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

8.º El plazo para la realización de las instalaciones será de SEIS MESES, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

9.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, esta resolución deberá publicarse en el BORM y se notificará al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 13 de noviembre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5685 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Resolución

Visto el convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de octubre de 2025 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), para la realización de prácticas académicas externas universitarias, firmado el 10 de noviembre de 2025 y que se inserta a continuación.

Murcia, a 10 de noviembre de 2025.—Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), para la realización de prácticas académicas externas universitarias

Murcia, 10 de noviembre de 2025

Reunidos

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco.

De otra parte, doña Azahara Lara Cortés, Técnico de prácticas en el área de Educación, facultada el 12 de marzo de 2024 por Delegación de D. Eugenio Lanzadera Arencibia, Rector Magnífico de la Universidad a Distancia de Madrid, para firmar Acuerdos, Convenios y Anexos en representación de la misma, en virtud de lo establecido en el Decreto 38/2014, de 10 de Abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de dicha Universidad.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen

Que en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

Que tal y como establece la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en general, dicho sistema garantiza y presta el servicio público de la educación superior universitaria, al tiempo que las universidades desarrollan las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y las define como "actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, a fin de que puedan aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento".

Tales prácticas pueden realizarse en entidades colaboradoras, como pueden ser las empresas, instituciones y entidades públicas, con las que las universidades o entidades gestoras de las prácticas a ellas vinculadas deberán suscribir el correspondiente "Convenio de Cooperación Educativa".

Que el Decreto 196/2017, de 5 de julio, regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud y las universidades.

Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad a Distancia de Madrid manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

Que la CARM, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad a Distancia de Madrid, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas facultades y escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares no remuneradas (en adelante prácticas), por los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad a Distancia de Madrid (en adelante la Universidad) en los centros y departamentos dependientes de la Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles o fundaciones, así como en los centros docentes públicos y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas externas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, por tratarse de enseñanzas vinculadas a conciertos con el Servicio Murciano de Salud (SMS).

Segunda. Régimen Jurídico.

A las actividades de formación derivadas de este convenio les serán de aplicación:

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Normativa autonómica:

- Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería competente en materia de universidades tenga establecidos.

2. La relación entre el estudiante en prácticas y las entidades referidas en la cláusula primera en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para éstas compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La realización de las prácticas determinará la inclusión de los estudiantes en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar, y de otros seguros que pueda suscribir la Universidad. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los estudiantes en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al estudiante como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los estudiantes en prácticas "in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes en prácticas tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su tutor de prácticas de la CARM (en adelante tutor docente).

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas.

Las solicitudes de prácticas curriculares y extracurriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12, respectivamente, del Decreto 196/2017, de 5 de julio, a través de la aplicación informática "PRADO" desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones académicas.

1. Las prácticas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración del curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada estudiante se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el estudiante deberá confeccionar una memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la memoria a que se refiere el apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el estudiante y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor docente quedará archivado en la entidad del CARM en la que se realicen las prácticas y el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el estudiante.

Séptima. Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica del estudiante, deberá ser aportado al tutor docente cuando el estudiante se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava. Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La CARM no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la CARM o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la CARM.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la CARM deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones de la Universidad:

1.1. Someterse a las instrucciones que establezca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el procedimiento de acceso de los alumnos en prácticas a los diferentes centros y departamentos dependientes de la misma en los que se hayan de desarrollar dichas prácticas.

1.2. Velar porque los estudiantes que soliciten las prácticas cumplan los requisitos formativos y/o de titulación establecidos en el presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

1.3. Poner en conocimiento del coordinador de prácticas del organismo donde se vayan a realizar las mismas, la relación de alumnos, el centro concreto, las fechas de realización de las prácticas y los tutores académicos designados, tal y como establece el artículo 11.2 c) del Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.4. Gestionar las prácticas a través de la aplicación informática PRADO, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 196/2017, de 5 de julio.

1.5. Recabar de cada alumno que vaya a realizar las prácticas el compromiso de:

a) Aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que el centro de prácticas le ofrezca.

b) Realizar las tareas que el centro de prácticas le encomiende en el marco del proyecto formativo al que hace referencia la cláusula séptima del presente convenio.

c) Respetar las normas internas del centro de prácticas.

d) Cumplir con las instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales, facilitadas por el centro de prácticas.

e) Mantener la debida confidencialidad sobre los asuntos, datos, informaciones, documentación, etc., a la que tengan acceso durante el período de prácticas.

1.6. Incluir a los estudiantes que realicen las prácticas en el régimen general de la seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

1.7. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes en favor de los estudiantes que realizan las prácticas al amparo del presente convenio, tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

2. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.1. Poner a disposición de los alumnos las instalaciones, los medios materiales y el espacio físico adecuado para el desarrollo de las prácticas formativas, de los distintos centros y departamentos dependientes de su Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones, así como de los centros docentes públicos, y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos.

2.2. Designar un coordinador de prácticas universitarias externas en cualesquiera de los organismos mencionados en el apartado anterior donde hayan de desarrollarse las prácticas.

2.3. El coordinador de prácticas designará un tutor docente vinculado al centro donde se realizan las mismas, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, tal y como establece el artículo 8 del Decreto 196/2017. En su caso, habrá de reunir el resto de requisitos específicos establecidos en dicho artículo. La designación estará supeditada a la disponibilidad que tenga para su actuación como tutor y se efectuará siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

2.4. En cuanto al contenido y duración de las prácticas, el centro donde se desarrollen impartirá las mismas acorde al proyecto formativo mencionado en la cláusula séptima del presente convenio. Respecto del horario de realización, se determinará de acuerdo con sus características y según la disponibilidad del centro donde se realicen.

2.5. El centro de prácticas deberá recabar del alumno la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales, en caso de que en el desarrollo de tales prácticas se prevea que dicho alumno vaya a tener contacto habitual con menores.

2.6. Facilitar a los alumnos en prácticas la información correspondiente en materia de prevención de riesgos laborales.

2.7. Emitir un informe final de las prácticas realizadas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y rendimiento.

Décima. Rescisión de la práctica.

Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas, de lo que deberá informar a la otra en un plazo máximo de 48 horas.

Undécima. Ayudas al estudio.

Este convenio no contempla, por parte de la CARM, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Duodécima. Compromisos de la Universidad.

La Universidad asume los siguientes compromisos, en relación con los coordinadores y tutores docentes, de conformidad en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio:

a) Emitir una certificación firmada por el órgano competente de la Universidad por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la CARM y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para ser contratado como profesor asociado.

e) La Universidad facilitará a los tutores docentes del alumnado con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

f) Abonar a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente, la cantidad de 1 € estudiante/hora de prácticas o su equivalente en material escolar, como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 e) del Decreto 196/2017, de 5 de julio. El procedimiento para el pago se determinará por la Consejería competente en materia de educación.

g) Abonar al SMS, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente, la cantidad de 1 € estudiante/hora de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 f) del Decreto 196/2017, de 5 de julio.

Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los estudiantes que realicen prácticas en centros, departamentos y entidades de la CARM, en especial en centros educativos, que requieran contacto habitual con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas, deberán garantizar a la Administración Regional que no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

A tal efecto, deberá acreditarse esta circunstancia ante el centro, organismo o entidad en la que se realicen las prácticas, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La Universidad se compromete a informar a los estudiantes de que la citada certificación es imprescindible para realizar las prácticas y de los procedimientos establecidos para que el estudiante gestione dicha certificación.

Decimocuarta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Decimoquinta. Comisión Mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén en el mismo.

Decimosexta. Modificación del convenio.

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su última firma electrónica y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimoctava. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimonovena. Extinción del convenio.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por denuncia de una de las partes del convenio, comunicándolo a la otra por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

En caso de que concurra alguna de las causas resolución del convenio, las actividades formativas objeto del mismo ya iniciadas continuarán hasta la finalización del año académico, excepto en el supuesto de incumplimiento por la Universidad de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado cuarto de la cláusula tercera, en cuyo caso las actividades formativas finalizarán de forma inmediata.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento.

Por la Universidad a Distancia de Madrid, la Técnico, Azahara Lara Cortés, (Delegación de firma del Rector de la UDIMA de fecha 12 de marzo de 2024).—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

5686 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al fortalecimiento de la industria audiovisual en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 870663

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/870663>)

Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al fortalecimiento de la industria audiovisual en la Región de Murcia

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. BDNS

BDNS (Identif.):

Primero.- Beneficiarios/Requisitos.

1.- Podrán beneficiarse de las ayudas que contemplan la presente convocatoria las personas jurídicas privadas con residencia fiscal en territorio español y que NO sea en la Región de Murcia, que lleven a cabo la producción de una obra cinematográfica de las recogidas en el artículo 1.2 y que con motivo de un rodaje cumplan los requisitos y condicionantes establecidos en la presente Resolución

2.- Quedan excluidas las entidades o sociedades públicas o cualquier tipo de entidad de derecho público, entidades sin ánimo de lucro, personas físicas o agrupaciones de éstas, las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, políticas, sindicales, colegios profesionales, etc.) o los proyectos producidos por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación de acuerdo con el apartado segundo del artículo 19 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, así como cualquier otra figura jurídica sobre las que cualquiera de los sujetos citados en el presente párrafo puedan ejercer una influencia dominante, ya sea, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos. De igual modo quedan

excluidos los proyectos u obras financiadas íntegra o mayoritariamente por Administraciones públicas; o que tengan un contenido esencialmente publicitario y las de propaganda política; o que hubieran obtenido la calificación de película «X»; o que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de propiedad intelectual; o que, por sentencia firme, fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito; y/o producidas por empresas con deudas laborales, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

3.- Que deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud y mantenerlos vigentes durante todo el procedimiento de convocatoria:

Residencia fiscal en España (NO en la Región de Murcia) y alta, en el epígrafe del Impuesto Actividades Económicas (I.A.E.) 961.1.

Inscripción en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales o en cualquier otro registro administrativo de empresas audiovisuales del territorio español o bien, si se trata de su primera inscripción, hayan presentado la correspondiente solicitud de inscripción, en el momento de la solicitud de la ayuda.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, así como con la Seguridad Social y en materia de subvenciones.

La entidad solicitante deberá acreditar la clasificación de mínimo 3 películas y/o series en salas de cine comercial/profesional o plataformas de televisión a la carta mediante la presentación del resguardo de comunicación de fecha de estreno expedido por el ICAA en el caso de películas y para series, la documentación que acredite el estreno en televisión o plataformas de televisión a la carta.

Proyecto viable económicamente, para lo que deberá disponer de un plan de financiación con fuentes de financiación confirmadas, de al menos un 60% del proyecto global (avales bancarios, créditos concedidos, etc.).

Que se trate de proyectos audiovisuales destinados a exhibición en salas de cine comerciales/profesionales o plataformas de televisión a la carta (VOD/ Video On Demand).

Que el presupuesto global del proyecto sea superior a 6.000.000,00 €.

Que los servicios logísticos, técnicos y artísticos precisos para el rodaje que se realicen de manera indubitada en la Región de Murcia no se contraten con personas o entidades integradas en la coproducción del rodaje concurrente ni con sociedades sobre las que las coproductoras puedan ejercer cualquier tipo de control.

Que las localizaciones en los rodajes realizados en territorio de la Región permitan la visualización identificable y reconocible de espacios, monumentos, paisajes, etc de la Región de Murcia.

No haber sido objeto de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, y en especial en materia de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Cumplir con la obligación sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en el caso de que le sea aplicable, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

4.- Podrán concurrir a esta convocatoria, las productoras independientes que, cumpliendo con todos los requisitos anteriores, decidan codesarrollar un proyecto, así en el caso de coproducciones nacionales o internacionales, los coproductores designarán a uno de ellos que ejercerá como solicitante, que optará a ser beneficiario, siempre que cumpla los requisitos aplicables al efecto. Los coproductores serán responsables solidariamente del cumplimiento de las obligaciones de las presentes ayudas. El solicitante ejercerá con suficiente capacidad de representación, en los términos establecidos en el título I de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para actuar en nombre y por cuenta de la coproducción ante el ICA. Debiendo acreditarse:

a) El porcentaje de participación de cada una de las partes en el codesarrollo del proyecto.

b) La persona, física o jurídica, que actuará como representante legal de la agrupación a efectos de su relación con el ICA en el procedimiento subvencional. Este representante legal, que actuará como solicitante, tendrá la condición de persona beneficiaria y deberá cumplir con la totalidad de requisitos y obligaciones que establece la presente convocatoria.

Cuando la ayuda se solicite para una coproducción, la entidad solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 20%.

Las personas jurídicas productoras con sede fiscal en la Región de Murcia NO podrán concurrir a esta convocatoria, ni ostentar la condición de beneficiario. No obstante, se permitirá la participación de éstas en coproducciones con otras con domicilio fiscal fuera de la Región. Para este supuesto, la productora regional deberá ostentar una participación minoritaria en la coproducción, que en todo caso será inferior a la solicitante, sin que quepa la posibilidad de obtener la condición de beneficiario.

5. Las entidades que obtengan la condición de beneficiarias de esta ayuda deberán cumplir con la totalidad de requisitos exigidos en el momento de formular la solicitud, y en todo caso, tal cumplimiento deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación, así como a los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones que, en su caso, están previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Segundo.- Objeto y finalidad.

1. Es objeto de la presente Resolución convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas con el fin de fortalecer la industria audiovisual de la Región de Murcia y el empleo en el mismo mediante el fomento y realización de rodajes cinematográficos de productoras no residentes en la Región, excepto la coproducción minoritaria a que refiere el artículo 3.4 de la Resolución de convocatoria, que con ocasión de éstos incurran en los gastos en el territorio de la Región de Murcia en todas sus fases de rodaje.

2. Serán susceptibles de quedar comprendidos en la finalidad de esta ayuda las siguientes obras audiovisuales:

Películas cinematográficas (largometrajes): obra audiovisual ya sea en formato ficción o documental destinada, en primer término, a su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica con una duración igual o superior a sesenta minutos.

Series televisivas: obra audiovisual ya sea en formato ficción o documental formada por un conjunto de episodios con título genérico común, destinada a su comunicación pública por prestadoras de servicios de comunicación audiovisual de forma sucesiva y continuada, pudiendo cada episodio corresponder a una unidad narrativa o tener continuación en el episodio siguiente, siempre que posea de una duración igual o superior a sesenta minutos.

Tercero. - Régimen Jurídico.

La concesión de las ayudas económicas se regirá por lo previsto en la presente Resolución, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las restantes disposiciones de general aplicación, así como por la restante normativa comunitaria aplicable en la materia

En lo no previsto en la misma resultará de aplicación la Ley 55/2007 de 28 de diciembre, del Cine y su normativa de desarrollo.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con el mercado interior con arreglo al artículo 107, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («Tratado»), y quedan exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014).

Cuarto.- Crédito presupuestario y límites a la concesión.

Las presentes ayudas se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2025, sin perjuicio del período de ejecución establecido en el artículo 4 de la Resolución de Convocatoria, siendo la cuantía total destinada al efecto TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00€).

Se financiarán máximo tres proyectos a razón del importe fijo de 1.000.000,00 € hasta agotar el crédito disponible.

Al carecer de concurrencia competitiva, se procederá a conceder las ayudas, tras verificar que cumplen con los requisitos, sin otra prelación que la derivada del orden temporal de presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La efectividad de tales cuantías queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ICA.

En el supuesto de que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas y admitidas a trámite las recibidas, no se hubiera agotado el crédito disponible, el importe fijo mencionado podrá elevarse a 1.500.000,00 € para aquellos proyectos cuyo presupuesto global de producción supere los 20.000.000,00 €

Las ayudas contenidas en esta Resolución podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas, siempre y cuando el importe total de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el 50% del presupuesto de la producción de la obra cinematográfica u obra audiovisual, teniendo en cuenta que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas ni implique una disminución del importe de la financiación propia exigida a la persona beneficiaria.

No obstante, el límite de intensidad referido en el párrafo anterior podrá aumentar hasta el 60% en caso de que la obra cinematográfica o audiovisual que se presente a estas ayudas se trate de una producción transfronteriza financiada por más de un Estado miembro de la Unión Europea y/o en la que participen productores de más de un Estado miembro de la Unión Europea.

En todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados por el mismo concepto podrá determinar la minoración de la ayuda concedida en la medida que sea necesaria para que la suma total de las ayudas no supere el coste de la actividad desarrollada e intensidades máximas previstas en la presente resolución.

Adicionalmente, se exceptúan del límite de intensidad previsto en la presente disposición las obras cinematográficas o audiovisuales que puedan tener la consideración de obra audiovisual difícil, en los términos de lo previsto en el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Conforme establece el artículo 54.4 del Reglamento de Ayudas de la Unión Europea, al estar supeditada esta ayuda a requisitos de territorialización de los gastos, y en tanto que el importe de la ayuda concedida no se calcula como porcentaje de los gastos de producción, sino que se trata de un importe fijo, el gasto, ayuda incluida, que los beneficiarios deberán ejecutar en la Región de Murcia deberá alcanzar en cómputo global un mínimo del 150% del importe de la ayuda que reciban, debiendo destinarse un mínimo del 20% de tal importe a la contratación de los servicios audiovisuales técnicos, profesionales o artísticos con empresas con domicilio fiscal en la Región de Murcia.

No podrá obtener la condición de beneficiario quien haya sido objeto de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, así como quien incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2, 3 y 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o en los supuestos recogidos en el apartado 4 del artículo 1 del Reglamento de Ayudas de la Unión Europea.

Se admitirá un único proyecto por solicitante

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y finalizará, como máximo, el 12 de diciembre de 2025.

La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización expresa y formal al ICA para poder recabar cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cuantas sean necesarias para la correcta ejecución de las acciones programadas, en especial, los certificados a emitir por la Agencia Estatal

de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, Impuesto de Actividades Económicas, así como la autorización a verificar los datos de identidad, NIF y domicilio fiscal.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización. La información obtenida será utilizada por la administración exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

Si la persona interesada presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra de la persona solicitante, expresada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es, quedando obligadas todas las entidades solicitantes a utilizar este medio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la LPACAP, al tratarse de personas jurídicas. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 4745 "Ayudas económicas en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fortalecimiento del sector audiovisual en la Región de Murcia," de la "Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM", desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes, debiendo remitir cualquier documentación relativa a esta solicitud de subvención o anexa a la misma.

Sexto.- Otros datos.

El periodo de ejecución para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención albergará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2027. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y efectivamente pagados en dicho periodo.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar, en el plazo de TRES MESES a contar desde la fecha de finalización del rodaje en la Región de Murcia, el cumplimiento de la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con portación de informe auditor de revisión del coste de la producción, realizado por auditores inscritos como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que se registrará por lo dispuesto en las normas de procedimiento previstas en la legislación vigente en materia de auditorías audiovisuales, y, en todo caso, conforme a los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El gasto derivado del informe de auditoría tendrá la condición de gasto subvencionable.

El informe deberá acreditar y justificar los gastos subvencionables realizados acorde con el presupuesto presentado en la solicitud, reflejando fielmente el gasto local en la Región de Murcia realizado que será igual al importe que se haya comprometido a realizar según el proyecto presentado o en sus modificaciones autorizadas.

Esta cuenta justificativa deberá contener una memoria de actuaciones y una memoria económica abreviada:

Memoria de actuaciones que informará sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Memoria económica abreviada que informará del coste de las actividades realizadas, contendrá un estado representativo de los gastos incurridos (aparecerán claramente identificados el acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago junto con las correspondientes facturas y comprobantes de pago), detallados conforme a la estructura del presupuesto de la producción presentado junto a la solicitud de la ayuda y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones producidas, reflejando en todo caso el gasto local en la Región de Murcia, destacando el abonado con cargo a la ayuda del abonado con fondos propios del beneficiario.

Justificantes de la obligación de la difusión: teaser, carteles, folletos, anuncios o cualquier otro tipo de publicidad de la actividad o proyecto subvencionado en el que aparezca la publicidad dada a la colaboración.

Declaración sobre otras subvenciones solicitadas, percibidas o concedidas o pendientes de percepción por otras administraciones o instituciones públicas para la misma finalidad, justificando documentalmente la cuantía de las mismas, o bien declaración de que la información facilitada al respecto en la solicitud no ha sufrido variaciones desde la fecha de su presentación.

En Murcia, a 24 de noviembre de 2025. Manuel Cebrián López, Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Orden de 27 de mayo de 2016 de la Consejería de Cultura y Portavocía (BORM n.º 126, de 1 de junio), Modificada por Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247, de 25 de octubre de 2019).

<https://www.borm.es/#/home/anuncio/01-06-2016/4818>

Murcia, 24 de noviembre de 2025.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

5687 Corrección de errores de la Orden de 5 de agosto de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la modernización de los alojamientos turísticos y mejora en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 205, de fecha 3 de septiembre de 2024 publica la Orden de 5 de agosto de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la modernización de los alojamientos turísticos y mejora en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

La Orden de 5 de agosto de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes establece un marco jurídico, que respeta toda la normativa europea, estatal y regional, que sirve para llevar a cabo la efectiva instrumentación y canalización de las ayudas contenidas en la Actuación de Cohesión entre Destinos "Plan de Revitalización y Sostenibilidad de los Alojamientos Turísticos de la Región de Murcia", por valor de 7.692.308 euros procedentes de fondos de la Unión Europea - NEXT GENERATION EU. Por esta Orden se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas, con el fin de implementar de forma efectiva la llegada de los fondos europeos a los alojamientos turísticos regionales, promoviendo la modernización y transformación del sector hacia las cotas más altas de sostenibilidad, eficiencia y calidad del servicio. De esta forma, se contribuye a resolver la problemática de la obsolescencia de la oferta, que constituye una debilidad tradicional de la Región de Murcia como destino turístico.

Advertido error material en el texto de la Orden de 5 de agosto de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la modernización de los alojamientos turísticos y mejora en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, visto que el referido error reviste el carácter de error material o de hecho, y considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las Administraciones Públicas rectificar de oficio, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la letra a) del apartado 2 de la Base Sexta "Obligaciones de las personas beneficiarias", del Anexo I "Bases reguladoras",

Donde dice:

"En todo caso, el plazo de inicio del cómputo del citado período de 5 años empezará a contar desde el 1 de febrero de 2026, ..."

Debe decir:

"En todo caso, el plazo de inicio del cómputo del citado período de 5 años empezará a contar desde el 27 de marzo de 2026, ..."

En el apartado 1 del punto décimo "Ejecución de las actuaciones", del ANEXO II "Convocatoria de subvenciones",

Donde dice:

"A fin de asegurar el cumplimiento del hito 221 CID, el plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables finaliza el día 1 de febrero de 2026, por lo que todas las actuaciones subvencionables deberán estar finalizadas y justificadas a esa fecha."

Debe decir:

"A fin de asegurar el cumplimiento del hito 221 CID, el plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables finaliza el día 27 de marzo de 2026, por lo que todas las actuaciones subvencionables deberán estar finalizadas y justificadas a esa fecha."

En el apartado 2 del punto décimo "Ejecución de las actuaciones" del ANEXO II "Convocatoria de subvenciones",

Donde dice:

"En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda superiores a un mes, ..."

Debe decir:

"En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda superiores a dos meses, ..."

En el apartado 4 del punto undécimo "Justificación de la subvención" del ANEXO II "Convocatoria de subvenciones",

Donde dice:

"El plazo máximo de presentación de la cuenta justificativa finalizará el 1 de febrero de 2026."

Debe decir:

"El plazo máximo de presentación de la cuenta justificativa finalizará el 27 de marzo de 2026."

Murcia, 17 de noviembre de 2025.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

5688 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Cuarta adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".

Con el fin de dar publicidad a la "Cuarta adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio", suscrita el 30 de octubre de 2025 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Cuarta adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio", suscrita el 30 de octubre de 2025, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 11 de noviembre de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.

Cuarta adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio

En Murcia, a 30 de octubre de 2025.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio (BORM N.º 164, de 16 de julio de 2024), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2025.

Y de otra parte, el Sr. D. Víctor Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera, competente para la firma de esta Adenda, en virtud de Decreto de fecha 16/10/2025 de avocación de competencia y de aprobación de la presente Adenda, asistido por D. José Miguel Solana Hernández, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

Exponen:

Con fecha 15 de diciembre de 2021, se suscribe un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santomera que tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Santomera por importe máximo de 352.500 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de Santomera presentó el Proyecto de "Mejora de la seguridad vial en la travesía de la carretera RM-414, Santomera Abanilla, entre el P.K. 0+000 al P.K. 0+885 de Santomera (Murcia).", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Diego Ángel Hernández Gil en julio de 2022, que fue informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras, en fecha 6 de septiembre de 2022.

En fecha 29 de marzo de 2023, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifica la Estipulación Quinta y Séptima, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Santomera, determinándose un nuevo plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención.

El Ayuntamiento de Santomera argumentó que tenía que obtener los recursos municipales necesarios para la licitación y ejecución de las obras, teniendo en cuenta que el citado Proyecto asciende a 518.213,79 €, debiendo disponer el Ayuntamiento de Santomera de 165.713,79 € para licitar las obras, puesto que la subvención concedida asciende a 352.500 €.

En fecha 22 de noviembre de 2023, se suscribe una Segunda Adenda al mencionado Convenio por la que se modifica la Estipulación Quinta y Séptima, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Santomera, determinándose un nuevo plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención.

El Ayuntamiento de Santomera argumentó que había tenido conocimiento de la redacción del proyecto de "Colector de aguas pluviales al oeste del casco urbano de Santomera", por parte de la Dirección General de Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca y Alimentación de la CARM, que afectaba a las obras objeto de la subvención.

El Ayuntamiento de Santomera presentó nuevo Proyecto de "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA RM-414, SANTOMERA ABANILLA, ENTRE EL P.K. 0+000 AL P.K. 0+885 DE SANTOMERA (MURCIA).", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Diego Ángel Hernández Gil en abril de 2024, que fue informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras el 31 de mayo de 2024, y notificado el 7 de junio de 2025, cuyo presupuesto por contrata de 775.663,22 euros, resultó superior al importe del primer proyecto presentado, como consecuencia de las modificaciones necesarias introducidas al incluir un ramal de aguas pluviales que conduzca las aguas desde la carretera de Abanilla hasta el Colector proyectado.

En fecha 27 de mayo de 2025, se suscribe una Tercera Adenda al mencionado Convenio por la que se modifica la Estipulación Quinta y Séptima, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Santomera, determinándose un nuevo plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención.

El Ayuntamiento de Santomera argumentó que la adjudicación de las obras había sufrido un retraso respecto lo previsto, debido a la falta de recursos económicos para poder contratar las obras.

Recientemente el Ayuntamiento de Santomera ha solicitado que se incremente el importe de la subvención prevista en el actual convenio en la cantidad de 115.773,48 euros, que corresponde a las obras de seguridad vial no tenidas en cuenta en primer instancia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras considera razonada esta reivindicación, ya que se acredita la insuficiencia de la subvención concedida, por lo que sería necesario dotar con más cuantía la subvención, de acuerdo a las obras que corresponden a la mejora de seguridad vial, incluidas en el proyecto modificado nº 1 de Mejora de la Seguridad Vial en la Travesía de la Carretera RM-414, Santomera-Abanilla, entre el P.K. 0+000 y P.K. 0+885 de Santomera (Murcia)", e informado favorablemente por el Servicio de Explotación y Seguridad Vial de la Dirección General de Carreteras.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo,

Estipulan:

Primero.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Segundo.- La Estipulación primera del convenio queda redactada de la siguiente manera:

“Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Santomera, en la cuantía máxima de 468.273,48 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48367, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

De ese importe, 352.500,00 € han sido abonados en el ejercicio 2021.

Los 115.773,48 € restantes se abonan con cargo al ejercicio 2025”.

Tercero.- La Estipulación tercera queda redactada así:

“Tercera.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Transferir al Ayuntamiento de Santomera la cantidad de 468.273,48 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48367, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Del importe de la subvención, 352.500,00 € han sido abonados en el ejercicio 2021, tras la firma del Convenio y del Acta de cesión. Los 115.773,48 € restantes se abonan tras la firma de la Cuarta Adenda al Convenio”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 15 de diciembre de 2021 y en sus adendas correspondientes, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda en Murcia, a 30 de octubre de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—El Alcalde de Santomera, Víctor Martínez Muñoz, asistido por José Miguel Solana Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

5689 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basura, tasa por tratamiento de residuos y cuotas de servicio, correspondiente al quinto bimestre de 2025. Expte. 761/2025.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento, Tasa de Recogida de Basuras, Tasa por tratamiento de residuos y Cuotas de Servicio, correspondiente al quinto bimestre de 2025, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. En el caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albudeite, 18 de noviembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5690 Edicto de aprobación de los padrones de recibos correspondientes al 6.º bimestre del ejercicio 2025 de los puestos de mercado semanal y de venta ambulante de churros y masas fritas.

Que por Decretos número 4401 y 4406 han sido inicialmente aprobados los recibos correspondientes al 6.º bimestre del ejercicio 2025 correspondiente a los puestos de mercado semanal y de venta ambulante de churros y masas fritas.

Los citados padrones puede ser consultados en el negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo referenciado puedan ser examinados por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

En el caso de no recibirse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras elegidas por el mismo, siendo el periodo de pago en periodo voluntario el comprendido entre la fecha de publicación del presente edicto hasta el 30 de enero de 2026.

El recibo o documento liberatorio se podrá obtener en la oficina de recaudación municipal, sita en Calle San Sebastián n.º 3 bajo, y en horario de Lunes a Viernes de 8 a 15 horas o bien solicitándolo por email a oficinarecaudacion@ayto-alcantarilla.es

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 68 y 69 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla, a 17 de noviembre de 2025.—El Concejal Delegado de Hacienda, Carmen María Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5691 Subvención en régimen de concurrencia competitiva entre las asociaciones del sector del taxi del término municipal de Cartagena para la adquisición de vehículo de sustitución.

BDNS (Identif.): 870590

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/870590>)

Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de una subvención en régimen de concurrencia competitiva entre las Asociaciones del sector del taxi del término municipal de Cartagena para la adquisición de un vehículo de sustitución.

La concesión de la subvención se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Beneficiarios y requisitos.

Podrán tener la condición de beneficiarios en esta convocatoria las asociaciones profesionales del sector del taxi en el término municipal de Cartagena.

El beneficiario no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Cartagena.

Disponibilidad económica y máximo a subvencionar

En particular, el número máximo de vehículos de sustitución a subvencionar es de UNO. El beneficiario de la subvención se determinará mediante el presente procedimiento de concurrencia pública y en función de los criterios objetivos de selección regulados por las presentes bases.

El Ayuntamiento de Cartagena aportará un importe máximo de veintidós mil quinientos euros por la adquisición de un vehículo de sustitución.

El importe de la subvención no excederá del 100 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad.

Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes

La solicitud presentada deberá contener cumplimentados los anexos que se adjuntan a la presente convocatoria y que comprenden:

- Solicitud de la subvención.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos del artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

- Certificado de titularidad de cuenta bancaria con IBAN.
- Factura emitida por el proveedor, en caso de que ya haya sido adquirido el vehículo de sustitución, siempre que la compra se haya efectuado con fecha posterior al 01/01/2025.
- Presupuesto/documento que obligue a las partes al suministro del vehículo de sustitución con anterioridad al 31/12/2025.

Criterios objetivos para valorar la solicitud.

Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas y resueltas en concurrencia simple de acuerdo al siguiente orden de resolución: se atenderá al n.º de licencias de taxi con las que cuente la asociación profesional del sector.

Forma de pago y justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado por el 100% de la ayuda concedida, tramitándose de oficio por el órgano instructor, tras la notificación de la concesión de la subvención.

Para la justificación de la subvención otorgada deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Factura de adquisición del vehículo de sustitución.
2. Declaración de haber realizado la inversión que fundamenta la concesión de la subvención; de otros ingresos o ayudas solicitadas o percibidas para la misma finalidad, y de que el importe de estos ingresos o ayudas sumado al de la presente subvención, no supera, en ningún caso, el coste total de la inversión realizada.
3. Justificante acreditativo del pago de dicha factura. Las facturas deberán estar suficientemente desglosadas acreditando cada uno de los gastos en que se haya incurrido y demás documentos de valor probatorio equivalente admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cumplimiento de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, no se admitirán justificantes de pago en efectivo superiores a 1.000 €. En caso de pagos inferiores a 1000 euros efectuados en metálico, se presentará diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el resto de los casos.
4. Fotografía que acredite que el taxi lleva en un lugar visible un adhesivo que informe que la adquisición del vehículo de sustitución ha sido financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Reintegro.

Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en su conjunto o aisladamente, superen el coste de la adquisición del vehículo de sustitución, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Cartagena, 18 de noviembre de 2025.—El Concejal suplente del Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Pablo Braquehais Desmonts.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5692 Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva entre los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Cartagena para la instalación de escalón y agarrador/es en aras de garantizar la accesibilidad de los usuarios del taxi.

BDNS (Identif.): 870593

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/870593>)

Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para facilitar a los profesionales del taxi de la ciudad de Cartagena la instalación de escalón y agarradores en aras de garantizar la accesibilidad de los usuarios del taxi

Beneficiarios y requisitos.

Podrán tener la condición de beneficiarios en esta convocatoria los profesionales que, a la fecha de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), sean titulares en activo de una licencia de taxi en el T.M. de Cartagena; cuyo vehículo adscrito a la licencia de la que sean titular cuenta con mínimo 37 centímetros desde la calzada hasta la parte baja del chasis.

El beneficiario no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Cartagena.

Disponibilidad económica y máximo a subvencionar

En particular, el número máximo de licencias que pueden resultar beneficiarias es de UNA. El beneficiario de la subvención se determinará mediante el presente procedimiento de concurrencia pública y en función de los criterios objetivos de selección regulados por las presentes bases.

El Ayuntamiento de Cartagena aportará un importe máximo de mil quinientos euros por la adquisición e instalación de escalón y agarrador.

El importe de la subvención no excederá del 100 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del taxímetro, coste de la instalación y documentación necesaria.

Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en su conjunto o aisladamente, superen el coste de la adquisición del taxímetro, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda

Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes

La solicitud presentada deberá contener cumplimentados los anexos que se adjuntan a la presente convocatoria y que comprenden:

- Solicitud con indicación del n.º licencia.
- Declaración responsable cumplimiento requisitos artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria con IBAN.
- Factura emitida por el proveedor, en caso de que ya haya sido adquirido e instalado el escalón y agarrador siempre que la compra se haya efectuado con fecha posterior al 01/01/2025.
- Presupuesto/documento que obligue a las partes al suministro e instalación y en el que conste que se recibirá por el beneficiario con fecha anterior al 31/12/2025.

Criterios objetivos para valorar la solicitud.

Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas y resueltas en concurrencia simple de acuerdo al siguiente orden de resolución: se atenderá a la fecha en que la solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de todos los documentos exigidos en estas bases, hubiere tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación

Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de la subvención regulada en las presentes bases deberá cumplir las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y, en todo caso, deberán:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano correspondiente, así como cualesquiera otras de control de la actividad económica-financiera que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y podrán dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto; incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero y demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).

6. Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

7. Destinar obligatoriamente la subvención a la finalidad aprobada. Cualquier modificación del destino de la subvención deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Cartagena previa solicitud; sin que este cambio pueda afectar al proyecto subvencionado en su día.

8. Proporcionar al Ayuntamiento la información que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación de la subvención

Forma de pago y justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado por el 100% de la ayuda concedida, tramitándose de oficio por el órgano instructor, tras la notificación de la concesión de la subvención.

Para la justificación de la subvención otorgada deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Factura de adquisición e instalación del escalón y agarrador, que reúna los requisitos y límites establecidos en la legislación vigente.

2. Declaración de haber realizado la inversión que fundamenta la concesión de la subvención; de otros ingresos o ayudas solicitadas o percibidas para la misma finalidad, y de que el importe de estos ingresos o ayudas sumado al de la presente subvención, no supera, en ningún caso, el coste total de la inversión realizada.

3. Justificante acreditativo del pago de dicha factura. Las facturas deberán estar suficientemente desglosadas acreditando cada uno de los gastos en que se haya incurrido y demás documentos de valor probatorio equivalente admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cumplimiento de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, no se admitirán justificantes de pago en efectivo superiores a 1.000 €. En caso de pagos inferiores a 1000 euros efectuados en metálico, se presentará diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el resto de los casos.

4. Fotografía que acredite que el taxi lleva en un lugar visible un adhesivo que informe que la adquisición e implantación del escalón y agarrador ha sido financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Cartagena, 18 de noviembre de 2025.—El Concejal suplente del Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Pablo Braquehais Desmonts.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

5693 Convocatoria de consulta popular del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el día 14 de diciembre de 2025.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, mediante Decreto Núm. 2025-2576 de fecha 24 de octubre de 2025 y, en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2025, ha procedido a realizar la convocatoria de una consulta popular relativa a la implantación de una planta de producción de biometano y biofertilizante a partir de residuos orgánicos.

La pregunta que se formulará, en sus términos exactos, será la siguiente: «¿Está usted de acuerdo con la instalación de una planta de producción de biometano y biofertilizante a partir de residuos orgánicos en Las Torres de Cotillas?».

La respuesta será: SI / NO. El votante sólo podrá expresar su decisión marcando una de las casillas (SI/NO) o dejando en blanco el espacio reservado a estos efectos.

La consulta se celebrará el día 14 de diciembre de 2025, y el horario de votación se extenderá entre las 10'00 y las 18'00 horas, en los locales y mesas designadas al efecto.

El voto por correo se sustituye por el "voto anticipado". Los vecinos que deseen ejercer el voto anticipado al día de la votación podrán hacerlo en las dependencias de la Secretaría General, los días 28, 29 de noviembre, 1, 2 y 3 de diciembre, en horario comprendido entre las 10'00 y las 13'00 horas.

La campaña informativa se realizará entre los días 12 a 26 de noviembre, ambos inclusive.

Toda la información relativa a la consulta se realizará en la página web municipal. El texto íntegro del Decreto de convocatoria se encuentra publicado en el siguiente enlace: <https://shorturl.at/n63sR>.

Las Torres de Cotillas, 27 de octubre 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

5694 Aprobación bases para la selección de un Orientador/a Laboral programa experiencial denominado "Desarrollo Urbano Sostenible."

Con fecha 26 de noviembre de 2025, se ha dictado el Decreto n.º 2985/2025, por la que se aprueba la convocatoria de proceso selectivo para la selección de un ORIENTADOR/A LABORAL - PROGRAMA EXPERIENCIAL DENOMINADO "DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, habiendo sido aprobadas las bases que han de regir el proceso selectivo de personal no permanente por procedimiento ordinario.

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes será de diez días naturales contados desde el día siguiente al de esta publicación. Las bases se encuentran publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Las Torres de Cotillas, a 26 de noviembre de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5695 Anuncio de información pública del procedimiento de venta forzosa de un solar situado en el número siete de la calle Rubira de la ciudad de Lorca (parcela 6, manzana 27, finca 6 del PEPRI), mediante subasta al alza.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2025, ha acordado iniciar el procedimiento de venta forzosa, por subasta pública al alza, de la finca situada en el número siete de la calle Rubira de esta ciudad de Lorca (parcela 6, manzana 27, finca 6 del PEPRI), que a continuación se describe, con aprobación del tipo de enajenación (73.830,74 €), y del pliego de condiciones particulares que habrán de regular el proceso de enajenación:

Urbana. Casa sita en esta ciudad, parroquia de San Mateo, calle Rubira sin número, es de planta baja y mide sesenta y cinco metros cuadrados. Lindando: frente, calle de Rubira; derecha, entrando, Victoriano Mulero Vidal; izquierda, Fernando Morenilla; y espalda o fondo, la parte que se segregó o finca número 19.098.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de los del Distrito Hipotecario de Lorca al tomo 2.694, libro 2.347, folio 143, finca 16.108, inscripción décimo quinta.

Su referencia catastral: 4809705XG1740H0001GF.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados, por plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, puedan presentar las correspondientes solicitudes de participación en el proceso de venta forzosa, acompañadas de la oferta económica, la documentación general y la acreditación de haber constituido la garantía, en la forma exigida en el pliego, preferentemente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Las solicitudes podrán presentarse igualmente en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de Registro.

Durante el indicado plazo, el pliego de condiciones particulares, en unión de sus anexos, podrán ser consultados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca: <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Y así se hace público para general conocimiento.

Lorca, 17 de noviembre de 2025.—La Concejala Delegada de Urbanismo, María Hernández Benítez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5696 Anuncio de información pública del procedimiento de venta forzosa de un solar situado en el número ocho de la calle Rubira de la ciudad de Lorca (parcela 7, manzana 28, finca 14 del PEPRI), mediante subasta al alza.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2025, ha acordado iniciar el procedimiento de venta forzosa, por subasta pública al alza, de la finca situada en el número ocho de la calle Rubira de esta ciudad de Lorca (parcela 7, manzana 28, finca 14 del PEPRI), que a continuación se describe, con aprobación del tipo de enajenación (66.734,70 €), y del pliego de condiciones particulares que habrán de regular el proceso de enajenación:

Urbana: Parte de casa, procedente de la marcada con el número ocho de la calle Rubira, parroquia de Santiago, de esta ciudad. Mide una superficie de ciento dieciocho metros cuadrados y consta de dos pisos. Lindando: Frente, calle Rubira, derecha, finca registral 30731, izquierda, don José Antonio Soriano López, don Pedro José Martínez Pelegrín y don José María Moya Serrahima y fondo, don Juan Torrecillas López y don Gregorio Muñoz Carrillo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de los del Distrito Hipotecario de Lorca al tomo 2.199, libro 1.852, folio 189, finca 30.731, inscripción quinta.

Su referencia catastral: 4808313XG1740H0001HF.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados, por plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, puedan presentar las correspondientes solicitudes de participación en el proceso de venta forzosa, acompañadas de la oferta económica, la documentación general y la acreditación de haber constituido la garantía, en la forma exigida en el pliego, preferentemente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Las solicitudes podrán presentarse igualmente en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de Registro.

Durante el indicado plazo, el pliego de condiciones particulares, en unión de sus anexos, podrán ser consultados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca: <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Y así se hace público para general conocimiento.

Lorca, 17 de noviembre de 2025.—La Concejal Delegada de Urbanismo, María Hernández Benítez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

5697 Exposición pública Cuenta General 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/web/transparencia>)

Documento firmado digitalmente en Lorquí, a 12 de noviembre de 2025.—
El Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5698 Aprobación definitiva del Proyecto de Subdivisión de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZG-SS4-2 de Sangonera la Seca en las unidades de actuación 1a y 1b. (Gestión-Compensación: 021GC24).

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2025, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“1.- Desestimar el escrito de alegaciones formulado por la mercantil Profu, S.A. y estimar parcialmente el escrito de alegaciones formulado por la mercantil Cuello Abogados, S.L.U. contra la aprobación inicial del Proyecto de Subdivisión de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZG-SS4-2 de Sangonera la Seca en las Unidades de Actuación 1a y 1b, en el sentido expuesto en los considerandos que anteceden.

2.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Subdivisión de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZG-SS4-2 de Sangonera la Seca en las Unidades de Actuación 1a y 1b, presentado por la mercantil Avala Desarrollo Inmobiliario, S.L.

3.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como a la notificación individualizada a los propietarios.”

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la presente publicación, y contra su resolución, expresa o presunta, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses si esta es expresa o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

El citado Proyecto de Subdivisión se podrá consultar en la web municipal: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>.

Murcia, 10 de noviembre de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5699 Anuncio de aprobación inicial del proyecto de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en la Unidad de Actuación "E" del Plan Parcial ZM-Dr1 de Los Dolores, por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación, dejando sin efecto el proyecto de expropiación aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 26 de marzo de 2012. (Gestión-compensación: 053GC07).

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 30 de octubre de 2025 ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación "E" del Plan Parcial ZM-Dr1 de Los Dolores por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación, dejando sin efecto el Proyecto de Expropiación aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2012.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

- Finca n.º 1: D. Joaquín Tornel Olmos, D.ª Ana María Tornel Cáceres, D. Francisco Tornel Cáceres, D. Manuel Tornel Martínez, D. Mariano Tornel Martínez, D.ª Filomena Tornel Martínez, D. José Tornel Martínez, D.ª Encarnación Tornel Martínez, D.ª Ana María Tornel Martínez, D. Carlos Javier Tornel Martínez, D.ª Constanza Carmen Tornel Martínez, D. Antonio Tornel Martínez, D.ª M.ª del Rosario Tornel Losa y D.ª Constanza Tornel Losa. Finca registral 19639 del Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia. Ref. catastral: 6858701XH6075N. Superficie: 2.235,88 m².

- Finca n.º 2: D. Francisco Pardo Pérez y D.ª María Martínez Belando. Ref. catastral: 6959713XH6065S0001MW. Superficie: 144,56 m². Existe una vivienda unifamiliar aislada, de 301 m² construidos de los que 47,50 m² se ven afectados por la expropiación, 1 palmera de más de diez metros de altura y un olivo.

- Finca n.º 3: D. Pedro Belando Gálvez. Superficie: 50,67 m². Existe un vallado de 32,30 metros lineales.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BORM, durante el cual las personas interesadas podrán conocer

el contenido del expediente y formular las observaciones y alegaciones que estimen convenientes y en particular, en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

El citado Proyecto de Expropiación se podrá consultar tanto en la web municipal: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>.

Murcia, 6 de noviembre de 2025.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5700 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de veinticuatro plazas de Oficial de Servicios Múltiples en régimen de personal laboral del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de promoción interna por el sistema de concurso oposición.

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de 24 plazas de Oficial de servicios múltiples incluida en la oferta de empleo Público (En adelante OEP) del Ayuntamiento de San Javier de 2022, 2023, 2024 y 2025 en turno de promoción interna por el sistema de concurso oposición. Las plazas convocadas son:

- 11 plazas en la OEP 2022 (BORM n.º 85, de 12 de abril de 2022). Códigos plazas: LC1B.01.01.05, LC1B.01.01.12, LC1B.01.01.13, LC1B.01.01.15, LC1B.01.01.16, LC1B.01.01.18, LC1B.01.01.23, LC1B.01.01.24, LC1B.01.01.25, LC1B.01.01.26 y LC1B.01.01.28.
- 8 plazas en la OEP 2023 (BORM n.º 251, de 30 de octubre de 2023). Códigos plazas: LC1B.01.01.06, LC1B.01.01.07, LC1B.01.01.11, LC1B.01.01.14, LC1B.01.01.17, LC1B.01.01.19, LC1B.01.01.20, LC1B.01.01.21 y LC1B.01.01.22.
- 2 plazas en la OEP 2024 (BORM n.º 107, de 10 de mayo de 2024). Código plazas: LC1B.01.01.00 y LC1B.01.01.27.
- 2 plazas en la OEP 2025 (BORM n.º 167, de 10 de julio de 2025). Código plazas: LC1B.01.01.09 y LC1B.01.01.10.

Segunda. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer las plazas en la categoría de Oficial de servicios públicos del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Así mismo, es de aplicación lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º, apartado 3.º del propio Reglamento.

Tercera. Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo de cotización 8, categoría Oficial de servicios múltiples de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de San Javier.

Cuarta. Publicidad.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

Quinta. Requisitos y capacidad funcional de los/las aspirantes.

1.- Titulación: Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión de:

- Titulación académica: Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (En adelante ESO), equivalente o superior
- Otros títulos: Los especificados en la Base 9.2 del presente documento.

Los aspirantes que se presenten al cupo de promoción interna, además del requisito de estar en posesión de un título de ESO, equivalente o superior, y demás títulos exigidos, deberán ser trabajadores fijos del Ayuntamiento de San Javier en los grupos de cotización 9 ó 10, con la categoría profesional de peón, operario, auxiliar de mantenimiento, operario conductor, conductor o ayudante con, al menos, dos años en el grupo de cotización de procedencia.

2.- Capacidad funcional: Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

- Plazas de naturaleza de procesos manuales y de profesiones de mantenimiento polivalente.
- Carga postural alta
- Carga física alta
- Trabajos al aire libre
- Manejo de maquinaria manual y equipos de trabajo móviles (vehículos de servicio, etc.)

A estos efectos, los/las aspirantes que obtengan plaza deberán aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de documentación requerida. En todo caso, deberá acompañar junto a la instancia una declaración jurada de que reúne la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza y puesto al que aspira, en los términos anteriormente expuestos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Sexta.- Solicitudes y forma de presentación.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y se podrá realizar haciendo

uso del servicio de Inscripción en Procesos de Pruebas Selectivas (<https://sanjavier.sedelectronica.es/>) / Sede electrónica/Catálogo de Trámites/Empleo Público/Proceso Selectivo **24 plazas de Oficial (Servicios múltiples)**/Iniciar tramitación electrónica,

Una vez accedido a este trámite, existen 2 opciones para tramitar la solicitud:

1. Si el usuario SE PUEDE IDENTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE, podrá tramitar su solicitud siguiendo los pasos tras su identificación electrónica.

2. Si el usuario NO PUEDE IDENTIFICARSE ELECTRÓNICAMENTE, podrá descargarse todos los documentos publicados en las bases reguladoras del proceso Selectivo y presentar toda la documentación y anexos en soporte papel por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo C/C2	24,00 €
------------	---------

Estarán exentas y/o bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como **demandante de empleo**, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Del 100 por cien a favor de personas en situación de **discapacidad** igual o superior al 33 por ciento.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

c) Del 100 por cien a favor de aquellos que tengan la condición de **Familias numerosas de categoría especial**.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

d) Del 50 por cien, a favor de aquellos que tengan la condición de **Familias numerosas de categoría general**.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de instancias, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Las solicitudes deberán contener:

- Solicitud para participar en el proceso (Anexo II)

- Declaración jurada (Anexo III)
- Declaración responsable capacidad funcional (IV)
- Justificante del pago de tasas

• En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de adaptación de tiempos y medios para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases. Se deberá acompañar, en este caso, informe de adaptación emitido al efecto por el órgano competente (IMAS, etc.), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el artículo 10 del Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

- Hoja de autobaremación de méritos (Anexo V)

No hay que acompañar más documentos que los reseñados anteriormente.

Séptima. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases:

A).- Fase de concurso (40% nota final):

La fase del concurso, será anterior a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Esta fase se desarrollará conforme a lo dispuesto en la base décima de las bases generales.

El tribunal de selección podrá solicitar a los interesados que superen la fase de oposición, la acreditación de los méritos autobaremadados para su verificación.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- 1- Experiencia profesional (45%) hasta un máximo de 18 puntos.

Servicios prestados en el ámbito de cualquier administración pública y/o empresas privadas, en plazas clasificadas en la misma categoría profesional o grupo de cotización (Grupo 8) de la plaza convocada, o inmediata anterior (Grupos 9 ó 10) a razón de 0'15 puntos por mes completo trabajado.

Los servicios prestados en cualquier Administración se justificarán mediante el correspondiente Certificado del órgano competente.

Los servicios prestados en la empresa privada mediante copia del contrato laboral, o documento acreditativo equivalente, junto a un Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.

- 2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (30%) hasta un máximo de 12 puntos.

Cursos directamente relacionados con la plaza a cubrir y, en cualquier caso, relacionados con informática, riesgos laborales y función pública, y en general, relacionados con el temario, incluido en el anexo I. La valoración de los cursos será a razón 0,10 puntos por cada 10 horas de formación.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones de la plaza que se convoca, impartidos por:

- Administraciones públicas. Código entidad AAPP.
- Organizaciones sindicales. Código entidad OOSS.
- Colegios Profesionales. Código entidad CCP.
- Federaciones deportivas (sólo cuando los títulos estén homologados por la administración competente). Código entidad FFDD.
- Universidades. Código entidad UNVS.

En todo caso se valorarán, los cursos relacionados con las siguientes materias:

- Procedimiento administrativo común. Código curso PAC.
- Organización municipal. Código curso OM.
- Prevención de riesgos laborales (PRL). Sólo se valoran los de PRL en general o específicos relacionados con la plaza a cubrir. Código curso PRL.
- Igualdad de género. Código curso IG.
- Idiomas certificados conforme al Real Decreto 43/2015, de 27 de marzo. Código curso ID.
- Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo. Código curso TTDC.
- Administración electrónica y/o sede electrónica. Código curso AESE.
- Cursos relacionados con el temario.

Cuando se aporte certificados referentes a un mismo idioma, solo será objeto de valoración el certificado que acredite el nivel más alto de conocimientos. En el caso de la escuela de idiomas sólo se valorará el último curso aprobado por idioma. Salvo que se diga otra cosa en el certificado, se entenderá que un curso de la escuela de idiomas equivale a 120 horas lectivas.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, siempre y cuando tenga el mismo contenido, aunque se haya realizado en fechas diferentes. En caso de cursos sobre materias sujetas a normativa legal, se entenderá que no son los mismos cursos, cuando la legislación aplicable en el momento de realizar el curso haya sido modificada sustancialmente y así quede acreditado en el contenido del curso.

Sólo se admitirán para su valoración aquellos cursos que de forma expresa dispongan de las horas lectivas del mismo, salvo que las mencionadas horas estén expresamente reguladas en documento público. Un crédito se valorará como 10 horas lectivas.

IMPORTANTE:

a) Los cursos realizados a través de la plataforma form@carm gestionada por la Fundación Integra sólo serán valorables si están certificados con certificarm (Es un procedimiento de acreditación para personal empleado público en activo

mediante pruebas de evaluación presencial de los cursos listados a continuación y que previamente se han realizado en la antecitada plataforma).

b) Los cursos de idiomas que no estén acreditados por la Escuela de idiomas o equivalente y reúnan los requisitos de otras administraciones públicas se valorarán como el resto de cursos de formación.

c) Los cursos de las escuelas de idiomas se valorarán conforme al cuadro del Anexo VI de las presentes bases.

3.-Titulación académica superior a la requerida para la plaza convocada (25%). La valoración máxima será de 10 puntos.

Se valorará estar en posesión en alguna de los siguientes títulos:

- Bachiller o técnico, 1 punto
- Técnico superior, 1,5 puntos
- Diplomado universitario, 2 puntos
- Grado, equivalente o licenciatura, 3 puntos
- Máster universitario relacionado con las características propias de la plaza, excepto el señalado en el supuesto anterior, 5 puntos.
- Doctorado universitario relacionado con las características propias de la plaza, 10 puntos.

Solamente se valorará el título máximo.

Los méritos alegados deberán autobaremarse directamente al realizar la solicitud en la Sede electrónica o, en su caso, en la hoja incluida en el Anexo II de las presentes bases específicas.

No serán valorados aquellas hojas de autobaremación que no estén completas respecto a los datos exigidos para justificar la autobaremación y que deben ser exactos a la documentación que, en su caso, se solicite para su comprobación.

B) Fase de oposición (60% sobre la nota final):

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

1. - Primer ejercicio (30 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas, más cuatro de reserva, que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario general y temario específico) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 0,75 puntos por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,25 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 30.

2.- Segundo ejercicio (30 puntos): Consistirá en la realización de una prueba práctica que elegirá el opositor/a entre varias relacionadas con el conocimiento de los oficios relacionados con los puestos ofertados y con el temario específico

detallado en el Anexo I y con el nivel de las plazas objeto de la presente Oposición, a determinar por el Tribunal.

Serán criterios de valoración la destreza profesional, la consecución de la prueba planteada, el orden y limpieza en la ejecución, el uso de los materiales correctos y la adecuación a criterios técnicos, en su caso.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales que, en ningún caso, será superior a 30.

3.- Corrección y alegaciones:

3.1.- Los ejercicios se realizarán mediante sistemas que garanticen el anonimato de las personas opositoras en las correcciones de los mismos, excepto cuando esto no sea posible por las características de la prueba.

3.2.- Alegaciones:

Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora que se publica junto al acta de la sesión de cada ejercicio, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del acta correspondiente, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

3.3.- Otros:

La nota de cada ejercicio será un número entero con un máximo de dos decimales.

Los ejercicios anteriores son eliminatorios y han de aprobarse de forma independiente ambos.

Octava. Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de los ejercicios. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- El ejercicio primero será calificado de 0 a 30 puntos.
- El ejercicio segundo será calificado de 0 a 30 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de los dos ejercicios, que para superarse deberá ser igual o superior a 30 puntos, obteniendo al menos 15 puntos en cada uno de los dos ejercicios.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección será:

Estará determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación de la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. En caso de quedar desierta la plaza de turno por acceso por promoción interna, no se acumulará a las de turno libre. En caso de empate, el orden de prelación, para

cada uno de los cupos, se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena. Asignación de puesto de trabajo:

9.1. - Asignación inicial: Las vacantes de los puestos de trabajo vinculado a las plazas ofertadas de Oficial se ofrecerán a los aspirante/a que aprueben el proceso y estos/as elegirán destino por estricto orden de prelación ordenados en función de la nota final más alta a la más baja del proceso selectivo. Las personas aspirantes del turno de promoción interna tendrá preferencia, en cualquier caso, en la elección de los puestos ofertados. En caso de empate, se tendrá en cuenta la mejor nota en el segundo ejercicio, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor nota en el primer ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento. La asignación de las vacantes de los puestos ofertados tendrán carácter definitivo.

9.2. - Códigos vacantes de Oficial:

Los códigos de las vacantes de puestos asignados a las plazas convocadas en la fecha de aprobación de las presentes bases son los que a continuación se relacionan. No obstante, pueden cambiar en función de cobertura por procesos de provisión interna o necesidades sobrevenidas. Inicialmente, los puestos de trabajo vacantes adscritos a las plazas ofertadas, son:

Almacén San Javier:

- AAL-0/SM31L-01 (Ayudante de almacén)
- OMA-0/SM31L-08 (Oficial mantenimiento auditorio)
- OMA-0/SM31L-09 (Oficial mantenimiento Casa Consistorial)
- OSM-0/SM31L-03 (Oficial servicios múltiples)
- OSM-0/SM31L-04 (Oficial servicios múltiples)
- OSM-0/SM31L-05 (Oficial servicios múltiples)
- OSM-0/SM31L-11 (Oficial servicios múltiples)
- OSM-0/SM31L-12 (Oficial servicios múltiples)
- OSM-0/SM31L-13 (Oficial servicios múltiples)
- OSM-0/SM31L-06 (Oficial fontanero)
- CON-0/SM31L-17 (Conductor B)
- CON-0/SM31L-18 (Conductor B)

- CON-0/SM31L-19 (Conductor B)
- JFJ-0/SM31L-20 (Jefe equipo jardines)

Almacén La Manga:

- OMA-0/SM32L-13 (Oficial Mecánico)
- OSM-0/SM32L-08 (Oficial servicios múltiples)
- OSM-0/SM32L-09 (Oficial servicios múltiples)
- OSM-0/SM32L-10 (Oficial servicios múltiples)
- OSM-0/SM32L-11 (Oficial servicios múltiples)
- OSM-0/SM32L-12 (Oficial servicios múltiples)
- CON-0/SM32L-04 (Conductor B)
- CON-0/SM32L-05 (Conductor B)
- CON-0/SM32L-06 (Conductor B)
- CON-0/SM32L-07 (Conductor B)

9.3.- Requisitos de acceso al puesto de trabajo:

Los aspirantes que obtengan plaza deberán aportar antes de la firma del contrato los siguientes títulos y permisos.

Para el puesto de

a) Ayudante de almacén:

- Permiso de conducir B

b) Oficial mantenimiento auditorio:

- Permiso de conducir B

c) Oficial mantenimiento Casa Consistorial:

- Permiso de conducir B

d) Oficial servicios múltiples:

- Permiso de conducir B
- Curso de Trabajos en altura (mínimo 8 horas presenciales)
- Curso de seguridad de manejo de equipos de trabajo (mínimo 2 horas presenciales)

- Curso de manejo de carretillas elevadoras (4 horas)

e) Oficial conductor B:

- Permiso de conducir B

f) Jefe equipo jardines:

- Permiso de conducir B
- Curso de Trabajos en altura (mínimo 8 horas presenciales)
- Curso de seguridad de manejo de equipos de trabajo (mínimo 2 horas presenciales)
- Curso de usuario profesional de nivel cualificado de productos fitosanitarios (60 horas)

g) Oficial mecánico:

- Permiso de conducir B

h) Oficial fontanero

- Permiso de conducir B

Décima. Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición adicional primera.- Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

Disposición adicional segunda.- Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

Disposición adicional tercera.- Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Disposición final primera.- Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Disposición final segunda.- El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, a 3 de noviembre de 2025.—El Concejal delegado de Personal, Héctor Verdú Verdú.

Anexo I

Programa

Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 (Capítulo II. Promoción desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otro del inmediato superior) del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a cuyo tenor establece que “en las convocatorias podrá establecerse la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen”, el temario será el siguiente:

Parte general. (1 tema)

Tema 1. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Parte específica. (16 temas)

Tema 1.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 2.- El término municipal de San Javier. Sus pedanías.

Tema 3.- Infraestructuras de servicio público en el Ayuntamiento de San Javier

Tema 4.- Equipos de trabajo y maquinaria en labores de mantenimiento

Tema 5.- Oficios varios: mantenimiento de jardines.

Tema 6.- Oficios varios: albañilería.

Tema 7.- Oficios varios: fontanería, instalaciones de saneamiento.

Tema 8.- Oficios varios: fontanería, instalaciones de agua potable.

Tema 9.- Oficios varios: carpintería.

Tema 10.- Oficios varios: pintura.

Tema 11.- Nociones básicas de electricidad. Conceptos básicos.

Tema 12.- Herramientas básicas. Clasificación y usos.

Tema 13.- Los trabajos de mantenimiento de mobiliario urbano y edificios municipales. Cerrajería, etc.

Tema 14.- Los equipos de protección individual: Normativa.

Tema 15.- La Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores. Derechos de participación y representación.

Tema 16.- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Título III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.



ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Plaza a la que aspira: Oficial de servicios múltiples	Régimen de la plaza: ☐ Funcionario de carrera ☒ Laboral Fijo	Sistema de Selección (Promoción interna): ☒ Concurso-Oposición ☐ Oposición
Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: ☐ Libre ☒ Promoción Interna	Grupo de clasificación: ☐ A1 ☐ A2 ☐ B ☐ C1 ☒ C2 ☐ AP	N.º de plazas: 24 promoción interna

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida ☐ Si ☐ No _____% ☐ Si ☐ No solicito adaptación en los siguientes términos:	
Domicilio (Calle y número)		Municipio:	Código Postal: Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a _____ de _____ de 202__

FIRMADO:



“Información básica de protección de datos: Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria”.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a. _____, con DNI _____ y domicilio
en _____

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso para la provisión de 24 plazas de Oficial de servicios múltiples, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a _____ de _____ de 202_

Firma

Fdo.

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD FUNCIONAL**

Don/Doña, con DNI, con domicilio en, localidad, provincia, con teléfono de contacto y con correo electrónico,

DECLARA bajo su responsabilidad que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza de **Oficial de servicios múltiples**, conforme a los características establecidas en la Base Quinta, apartado 2º, de las presentes Bases específicas.

En, fecha

Firma: _____

ADVERTENCIA LEGAL: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

ANEXO V

HOJA DE AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS (Base Séptima y Anexo IV de las bases específicas).-

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 18 puntos)				
Origen de la experiencia misma plaza		Meses	Puntos	
Experiencia (x 0,15/mes).				
Total puntos A) experiencia profesional				
B) CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta un máximo 12 puntos)				
a) Denominación acción formativa (0,10 puntos por cada 10 horas)	b) Código entidad	c) Código curso	d) N° Horas	e) Puntos
Total puntos B) cursos formación				
C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR (Hasta un máximo 10 puntos)				
Total puntos C) por titulación superior				
Puntuación total A+B+C (Máximo 40 puntos)				

Información sobre la presente hoja de autobaremación:

1º No se tendrán en cuenta los datos incompletos, es decir, nombre del curso, código de entidad expedidora, código del curso, horas y puntos, por lo que, en su caso, quedaría invalidada.

2º A la hora de rellenar las casillas, se pondrá:

a) Título de la acción formativa

b) Código de la entidad que expide la acción formativa

c) Código del curso de la entidad formativa

d) N.º de horas que constan en el documento de la acción formativa

e) Puntos de la acción formativa (0,10 puntos X 10 horas certificadas)

3º Los códigos citados en los puntos c y d constan en las base 7.1 de las bases específicas.

4º La puntuación objeto de auto baremación no vincula al Tribunal calificador, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

5º Se podrán anexionar tantas hojas de acreditación de méritos como precise el interesado

Fecha y firma

Fdo.

ANEXO VI

Idiomas de otros países de la Unión Europea, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes a las reflejadas en el artículo 3º de la Constitución Española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES).

Para cada idioma se valorará la puntuación mas alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el siguiente cuadro de equivalencias:

Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre	Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017 de 22 de Diciembre VIGENTE	Nivel Equivalente con el MCER. (LO 8/2013)	Puntos
1.º curso del Ciclo Elemental	1.º curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico	A1*	0,2
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico			A2	0,4
—	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2	A2*	0,6
3.º curso del Ciclo Elemental	—	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1	B1	0,8
Certificación académica del Ciclo Elemental	—	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1	B1*	1
1.º curso del Ciclo Superior	—	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2.1	B2	1,2
2.º curso del Ciclo Superior			Nivel Intermedio B2.2		1,5
Certificado de Aptitud	—	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2	B2*	2
—	—	Nivel C1	Nivel Avanzado C1	C1	2,1
—	—	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1	C1*	2,5
—	—	Nivel C2	Nivel Avanzado C2	C2	2,7
—	—	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2	C2*	3

Todos los certificados deberán estar en castellano o traducidos al castellano, mediante traducción jurada oficial, de no ser así, no se tendrán en cuenta para su valoración.

Los niveles equivalentes con el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) sin asterisco serán los títulos acreditativos, los niveles equivalentes de la misma columna con asterisco serán los que conste certificación expresa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5701 Bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Oficial Conductor (Medio Ambiente), como personal funcionario, del Ayuntamiento de San Javier (Murcia), por el sistema de concurso oposición por promoción interna.

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de Oficial conductor, en turno de acceso por promoción interna, mediante proceso de concurso oposición. Código de plaza F323.03.02.01.

La plaza está incluida en la oferta de empleo público de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 85, de 12 de abril de 2022 conforme a lo establecido en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Las retribuciones del puesto de trabajo vinculado serán las legales señaladas en el presupuesto municipal vigente, y que correspondan según la Relación de puestos de trabajo en vigor del Ayuntamiento de San Javier o documento equivalente. Las funciones que tiene encomendadas serán las previstas en la relación de puestos de trabajo en vigor del Ayuntamiento de San Javier para el puesto de oficial conductor B o, en su defecto, las propias de su profesión, de acuerdo con las tareas específicas al puesto que le sean encomendadas por la Alcaldía o Concejal delegado, y que resulten necesarias por razones del servicio, o se deriven de sus conocimientos o experiencias derivados del desempeño del puesto de trabajo.

Segunda. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer las plaza en la categoría de Oficial conductor (medio ambiente) del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Tercera. Características de la plaza.

La plaza convocada corresponde al Grupo C, subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Clase personal de oficios, categoría oficial conductor, de la plantilla del Ayuntamiento de San Javier.

Cuarta. Publicidad.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

Quinta. Requisitos y capacidad funcional de los/las aspirantes.

1.- Titulación: Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión de:

- Titulación académica: Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (En adelante ESO), equivalente o superior
- Otros títulos: Permiso de conducir C

Los aspirantes que se presenten al cupo de promoción interna, además del requisito de estar en posesión de un título de ESO, equivalente o superior, y demás títulos exigidos, deberán ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Javier en el grupo de clasificación AP, encuadrado en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría oficial conductor, o conductor con, al menos, dos años en el grupo de clasificación de procedencia.

2.- Capacidad funcional: Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

- Plazas de naturaleza de procesos manuales y de profesiones de mantenimiento polivalente.
- Carga postural alta
- Carga física alta
- Trabajos al aire libre
- Manejo de maquinaria manual y equipos de trabajo móviles (vehículos de servicio, etc.)

A estos efectos, los/las aspirantes que obtengan plaza deberán aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de documentación requerida. En todo caso, deberá acompañar junto a la instancia una declaración jurada de que reúne la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza y puesto al que aspira, en los términos anteriormente expuestos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Sexta.- Solicitudes y forma de presentación.

La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se podrá realizar haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos de Pruebas Selectivas (<https://sanjavier.sedelectronica.es/>) / Sede electrónica/Catálogo de Trámites/ Empleo Público/Proceso Selectivo 1 plaza de oficial conductor (medio ambiente)/ Iniciar tramitación electrónica,

Una vez accedido a este trámite, existen 2 opciones para tramitar la solicitud:

1. Si el usuario SE PUEDE IDENTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE, podrá tramitar su solicitud siguiendo los pasos tras su identificación electrónica.

2. Si el usuario NO PUEDE IDENTIFICARSE ELECTRÓNICAMENTE, podrá descargarse todos los documentos publicados en las bases reguladoras del proceso Selectivo y presentar toda la documentación y anexos en soporte papel por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo C/C2	24,00 €
------------	---------

Estarán exentas y/o bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Del 100 por cien a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

c) Del 100 por cien a favor de aquellos que tengan la condición de Familias numerosas de categoría especial.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

d) Del 50 por cien, a favor de aquellos que tengan la condición de Familias numerosas de categoría general.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de instancias, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Las solicitudes deberán contener:

- Solicitud para participar en el proceso (Anexo II)
- Declaración jurada (Anexo III)
- Declaración responsable capacidad funcional (IV)
- Justificante del pago de tasas

· En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de adaptación de tiempos y medios para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases. Se deberá acompañar, en este caso, informe de adaptación emitido al efecto por el órgano competente (IMAS, etc.), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el artículo 10 del Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

· Hoja de autobaremación de méritos (Anexo V)

No hay que acompañar más documentos que los reseñados anteriormente.

Séptima. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases:

A) Fase de concurso (40% nota final):

La fase del concurso, será anterior a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Esta fase se desarrollará conforme a lo dispuesto en la base décima de las bases generales.

El tribunal de selección podrá solicitar a los interesados que superen la fase de oposición, la acreditación de los méritos autobareados para su verificación.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional (45%) hasta un máximo de 18 puntos.

Servicios prestados en el ámbito de cualquier administración pública y/o empresas privadas, en plazas clasificadas en la misma categoría profesional (C2) o grupo de cotización (Grupo 8) de la plaza convocada, o inmediata anterior (Grupo de clasificación AP o Grupos de cotización 9 ó 10) a razón de 0'15 puntos por mes completo trabajado.

Los servicios prestados en cualquier Administración se justificarán mediante el correspondiente Certificado del órgano competente.

Los servicios prestados en la empresa privada mediante copia del contrato laboral, o documento acreditativo equivalente, junto a un Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.

2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (30%) hasta un máximo de 12 puntos.

Cursos directamente relacionados con la plaza a cubrir y, en cualquier caso, relacionados con informática, riesgos laborales y función pública, y en general, relacionados con el temario, incluido en el anexo I. La valoración de los cursos será a razón 0,10 puntos por cada 10 horas de formación.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros

formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones de la plaza que se convoca, impartidos por:

- ♦ Administraciones públicas. Código entidad AAPP.
- ♦ Organizaciones sindicales. Código entidad OOSS.
- ♦ Colegios Profesionales. Código entidad CCP.
- ♦ Federaciones deportivas (sólo cuando los títulos estén homologados por la administración competente). Código entidad FFDD.
- ♦ Universidades. Código entidad UNVS.

En todo caso se valorarán, los cursos relacionados con las siguientes materias:

- Procedimiento administrativo común. Código curso PAC.
- Organización municipal. Código curso OM.
- Prevención de riesgos laborales (PRL). Sólo se valoran los de PRL en general o específicos relacionados con la plaza a cubrir. Código curso PRL.
- Igualdad de género. Código curso IG.
- Idiomas certificados conforme al Real Decreto 43/2015, de 27 de marzo. Código curso ID.
- Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo. Código curso TTDC.
- Administración electrónica y/o sede electrónica. Código curso AESE.
- Cursos relacionados con el temario.

Cuando se aporte certificados referentes a un mismo idioma, solo será objeto de valoración el certificado que acredite el nivel más alto de conocimientos. En el caso de la escuela de idiomas sólo se valorará el último curso aprobado por idioma. Salvo que se diga otra cosa en el certificado, se entenderá que un curso de la escuela de idiomas equivale a 120 horas lectivas.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, siempre y cuando tenga el mismo contenido, aunque se haya realizado en fechas diferentes. En caso de cursos sobre materias sujetas a normativa legal, se entenderá que no son los mismos cursos, cuando la legislación aplicable en el momento de realizar el curso haya sido modificada sustancialmente y así quede acreditado en el contenido del curso.

Sólo se admitirán para su valoración aquellos cursos que de forma expresa dispongan de las horas lectivas del mismo, salvo que las mencionadas horas estén expresamente reguladas en documento público. Un crédito se valorará como 10 horas lectivas.

IMPORTANTE:

a) Los cursos realizados a través de la plataforma form@carm gestionada por la Fundación Integra sólo serán valorables si están certificados con certificarm (Es un procedimiento de acreditación para personal empleado público en activo mediante pruebas de evaluación presencial de los cursos listados a continuación y que previamente se han realizado en la antecitada plataforma).

b) Los cursos de idiomas que no estén acreditados por la Escuela de idiomas o equivalente y reúnan los requisitos de otras administraciones públicas se valorarán como el resto de cursos de formación.

c) Los cursos de las escuelas de idiomas se valorarán conforme al cuadro del Anexo VI de las presentes bases.

3.-Titulación académica superior a la requerida para la plaza convocada (25%). La valoración máxima será de 10 puntos.

Se valorará estar en posesión en alguna de los siguientes títulos:

- Bachiller o técnico, 1 punto
- Técnico superior, 1,5 puntos
- Diplomado universitario, 2 puntos
- Grado o Licenciatura, 3 puntos
- Máster universitario relacionado con las características propias de la plaza, excepto el señalado en el supuesto anterior, 5 puntos.
- Doctorado universitario relacionado con las características propias de la plaza, 10 puntos.

Solamente se valorará el título máximo.

Los méritos alegados deberán autobaremarse directamente al realizar la solicitud en la Sede electrónica o, en su caso, en la hoja incluida en el Anexo II de las presentes bases específicas.

No serán valorados aquellas hojas de autobaremación que no estén completas respecto a los datos exigidos para justificar la autobaremación y que deben ser exactos a la documentación que, en su caso, se solicite para su comprobación.

B) Fase de oposición (60% sobre la nota final):

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.- Primer ejercicio (30 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas, más cuatro de reserva, que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario general y temario específico) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 0,75 puntos por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,25 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 30.

2.- Segundo ejercicio (30 puntos): Consistirá en una o varias pruebas prácticas de conocimiento del oficio, del nivel de la plazas objeto de la presente Oposición, a determinar por el Tribunal.

Serán criterios de valoración la destreza profesional, la consecución de la prueba planteada, el orden y limpieza en la ejecución, el uso de los materiales, en su caso, correctos y la adecuación a criterios técnicos, en su caso.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 30.

3.- Corrección y alegaciones:

3.1.- Los ejercicios se realizarán mediante sistemas que garanticen el anonimato de las personas opositoras en las correcciones de los mismos, excepto cuando esto no sea posible por las características de la prueba.

3.2.- Alegaciones:

Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora que se publica junto al acta de la sesión de cada ejercicio, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del acta correspondiente, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

3.3.- Otros:

La nota de cada ejercicio será un número entero con un máximo de dos decimales.

Los ejercicios anteriores son eliminatorios y han de aprobarse de forma independiente ambos.

Octava. Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de los ejercicios. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- ◆ El ejercicio primero será calificado de 0 a 30 puntos.
- ◆ El ejercicio segundo será calificado de 0 a 30 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de los dos ejercicios, que para superarse deberá ser igual o superior a 30 puntos, obteniendo al menos 15 puntos en cada uno de los dos ejercicios.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección será:

Estará determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación de la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. En caso de quedar desierta la plaza de turno por acceso por promoción interna, no se acumulará a las de turno libre. En caso de empate, el orden de prelación, para cada uno de los cupos, se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de

Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena.- Asignación de puesto de trabajo:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento.

El puesto de trabajo por asignación inicial será el de oficial conductor con el siguiente código:

CON-D/UR03F-08 (Conductor medio ambiente)

Décima.- Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición adicional primera.- Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

Disposición adicional segunda.- Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

Disposición adicional tercera.- Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad

reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Disposición final primera.- Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Disposición final segunda.- El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, a 3 de noviembre de 2025.—El Concejal delegado de Personal, Héctor Enrique Verdú Verdú.

Anexo I

Programa

Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 (Capítulo II. Promoción desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otro del inmediato superior) del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a cuyo tenor establece que “en las convocatorias podrá establecerse la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen”, el temario será el siguiente:

Parte general. (1 Tema)

Tema 1. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Parte específica. (16 Temas)

Tema 1.- El término municipal de San Javier. Sus pedanías. Callejeros y principales vías de comunicación.

Tema 2.- El término municipal de San Javier. Edificios emblemáticos.

Tema 3.- Infraestructuras de servicio público en el Ayuntamiento de San Javier

Tema 4.- Mantenimiento de vehículos, equipos y herramienta. Necesidad del mantenimiento en la legislación española. Mantenimiento de motores de 4 tiempos. Mantenimiento de motores de 2 tiempos. Mantenimiento de vehículos en general.

Tema 5.- Mecánica del automóvil. Clases de motores. Circuito de engrase: elementos que lo compone y clasificación de los aceites. Refrigeración: elementos que lo componen. Alimentación diésel: elementos que lo componen. Embrague: elementos que lo compone.

Tema 6.- Caja de cambios: Disposición, Tipos, Constitución caja de cambios convencional y funcionamiento. Transmisión y puente trasero: sus elementos.

Tema 7.- Suspensión: elementos que lo componen. Frenos: elementos del circuito.

Tema 8.- Electricidad y electrónica: elementos de control y alumbrado.

Tema 9.- Dirección y neumáticos. Distribución.

Tema 10.- Legislación de circulación. Ley de seguridad vial. Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Normas generales de conductores. Advertencias de los conductores. Cuadro general de infracciones. Sanciones. Personas responsables.

Tema 11.- Reglamento general de circulación. Tasa de alcohol en sangre y aire espirado. Vehículos prioritarios. Facultades de los conductores de vehículos prioritarios. Reglamento general de vehículos. Señales en los vehículos. Vehículo prioritario. Código penal. Cuestiones relacionadas con la circulación. Velocidad. Alcohol. Conducción temeraria. Riesgos para la circulación.

Tema 12.- La Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores. Derechos de participación y representación.

Tema 13.- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Los equipos de protección individual.

Tema 14.- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Título II. Personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 15.- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Título III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 16.- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Título IV: Situaciones administrativas.



ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Plaza a la que aspira: Oficial conductor	Régimen de la plaza: ☒ Funcionario de carrera ☐ Laboral Fijo	Sistema de Selección (Promoción interna): ☒ Concurso-Oposición ☐ Oposición
Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: ☐ Libre ☒ Promoción Interna	Grupo de clasificación: ☐ A1 ☐ A2 ☐ B ☐ C1 ☒ C2 ☐ AP	N.º de plazas: 1 promoción interna

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida ☐ Si ☐ No ____ % ☐ Si ☐ No solicito adaptación en los siguientes términos:	
Domicilio (Calle y número)		Municipio:	Código Postal: Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a ____ de _____ de 202__

FIRMADO:



*“**Información básica de protección de datos:** Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.*

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria”.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

Anexo III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /D.^a _____, con DNI _____ y
domicilio en _____

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso para la provisión de 1 plaza de Oficial conductor, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a _____ de _____ de 202__

Firma

Fdo.

Anexo IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD FUNCIONAL**

Don/Doña, con DNI,
con domicilio en....., localidad,
provincia, con teléfono de contactoy con
correo electrónico,

DECLARA bajo su responsabilidad que posee la capacidad funcional para
el desempeño de las tareas de la plaza de **Oficial conductor**, conforme a los
características establecidas en la Base Quinta, apartado 2.º, de las presentes
Bases específicas.

En, fecha

Firma: _____

ADVERTENCIA LEGAL: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter
esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración
responsable o la no presentación ante la Administración competente de la
documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo
declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho
desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de
las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales
circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir
la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como
la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante
un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos
establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

ANEXO V**HOJA DE AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS (Base Séptima y Anexo IV de las bases específicas).-**

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 18 puntos)				
Origen de la experiencia misma plaza	Meses	Puntos		
Experiencia (x 0,15/mes).				
Total puntos A) experiencia profesional				
B) CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta un máximo 12 puntos)				
a) Denominación acción formativa (0,10 puntos por cada 10 horas)	b) Código entidad	c) Código curso	d) N° Horas	e) Puntos
Total puntos B) cursos formación				
C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR (Hasta un máximo 10 puntos)				
Total puntos C) por titulación superior				
Puntuación total A+B+C (Máximo 40 puntos)				

Información sobre la presente hoja de autobaremación:

1º No se tendrán en cuenta los datos incompletos, es decir, nombre del curso, código de entidad expedidora, código del curso, horas y puntos, por lo que, en su caso, quedaría invalidada.

2º A la hora de rellenar las casillas, se pondrá:

- a) Título de la acción formativa
- b) Código de la entidad que expide la acción formativa
- c) Código del curso de la entidad formativa
- d) N.º de horas que constan en el documento de la acción formativa
- e) Puntos de la acción formativa (0,10 puntos X 10 horas certificadas)

3º Los códigos citados en los puntos c y d constan en la base 7.1 de las bases específicas.

4º La puntuación objeto de auto baremación no vincula al Tribunal calificador, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

5º Se podrán anexionar tantas hojas de acreditación de méritos como precise el interesado

Fecha y firma

Fdo.

ANEXO VI

Idiomas de otros países de la Unión Europea, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes a las reflejadas en el artículo 3º de la Constitución Española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES).

Para cada idioma se valorará la puntuación mas alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el siguiente cuadro de equivalencias:

Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre	Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017 de 22 de Diciembre VIGENTE	Nivel Equivalente con el MCER. (LO 8/2013)	Puntos
1.º curso del Ciclo Elemental	1.º curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico	A1*	0,2
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico			A2	0,4
—	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2	A2*	0,6
3.º curso del Ciclo Elemental	—	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1	B1	0,8
Certificación académica del Ciclo Elemental	—	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1	B1*	1
1.º curso del Ciclo Superior	—	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2.1		1,2
2.º curso del Ciclo Superior			Nivel Intermedio B2.2	B2	1,5
Certificado de Aptitud	—	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2	B2*	2
—	—	Nivel C1	Nivel Avanzado C1	C1	2,1
—	—	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1	C1*	2,5
—	—	Nivel C2	Nivel Avanzado C2	C2	2,7
—	—	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2	C2*	3

Todos los certificados deberán estar en castellano o traducidos al castellano, mediante traducción jurada oficial, de no ser así, no se tendrán en cuenta para su valoración.

Los niveles equivalentes con el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) sin asterisco serán los títulos acreditativos, los niveles equivalentes de la misma columna con asterisco serán los que conste certificación expresa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5702 Bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Oficial Conductor, como personal funcionario, del Ayuntamiento de San Javier (Murcia), por el sistema de oposición libre, con creación de bolsa de trabajo.

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de Oficial conductor, con creación de bolsa de trabajo, en turno de acceso libre, mediante proceso de oposición. Código de plaza F323.03.02.02.

La plaza está incluida en la oferta de empleo público de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 107, de 10 de mayo 2024 conforme a lo establecido en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Las retribuciones del puesto de trabajo vinculado serán las legales señaladas en el presupuesto municipal vigente, y que correspondan según la Relación de puestos de trabajo en vigor del Ayuntamiento de San Javier o documento equivalente. Las funciones que tiene encomendadas serán las previstas en la relación de puestos de trabajo en vigor del Ayuntamiento de San Javier para el puesto de oficial conductor B o, en su defecto, las propias de su profesión, de acuerdo con las tareas específicas al puesto que le sean encomendadas por la Alcaldía o Concejal delegado, y que resulten necesarias por razones del servicio, o se deriven de sus conocimientos o experiencias derivados del desempeño del puesto de trabajo.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer las plaza en la categoría de Oficial conductor del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Tercera.- Características de la plaza.

La plaza convocada corresponde al Grupo C, subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Clase personal de oficios, categoría oficial conductor, de la plantilla del Ayuntamiento de San Javier.

Cuarta.- Publicidad.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

Quinta.- Requisitos y capacidad funcional de los/las aspirantes.

1.- Titulación: Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión de:

- Titulación académica: Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria, equivalente o superior
- Otros títulos:
 - Permiso de conducir C

2.- Capacidad funcional: Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

- Plazas de naturaleza de procesos manuales y de profesiones de mantenimiento polivalente.
- Carga postural alta
- Carga física alta
- Trabajos al aire libre
- Manejo de maquinaria manual y equipos de trabajo móviles (vehículos de servicio, etc.)

A estos efectos, los/las aspirantes que obtengan plaza deberán aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de documentación requerida. En todo caso, deberá acompañar junto a la instancia una declaración jurada de que reúne la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza y puesto al que aspira, en los términos anteriormente expuestos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Sexta.- Solicitudes. forma y plazo de presentación.

La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se podrá realizar haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos de Pruebas Selectivas (<https://sanjavier.sedelectronica.es/>) / Sede electrónica/Catálogo de Trámites/Empleo Público/Proceso Selectivo 1 plaza de oficial conductor/Iniciar tramitación electrónica,

Una vez accedido a este trámite, existen 2 opciones para tramitar la solicitud:

1. Si el usuario SE PUEDE IDENTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE, podrá tramitar su solicitud siguiendo los pasos tras su identificación electrónica.
2. Si el usuario NO PUEDE IDENTIFICARSE ELECTRÓNICAMENTE, podrá descargarse todos los documentos publicados en las bases reguladoras del proceso Selectivo y presentar toda la documentación y anexos en soporte papel por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo equivalente C/C2	24,00 €
------------------------	---------

Estarán exentas y/o bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Del 100 por cien a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

c) Del 100 por cien a favor de aquellos que tengan la condición de Familias numerosas de categoría especial.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

d) Del 50 por cien, a favor de aquellos que tengan la condición de Familias numerosas de categoría general.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de instancias, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Las solicitudes deberán contener:

- Solicitud para participar en el proceso (Anexo II)
- Declaración jurada (Anexo III)
- Declaración jurada capacidad funcional (IV)
- Justificante del pago de tasas o, en su caso, exención.
- En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de adaptación de tiempos y medios para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases. Se deberá acompañar, en este caso, informe de adaptación emitido al efecto por el órgano competente (IMAS, etc.), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el artículo 10 del Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el

acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

No hay que acompañar más documentos que los reseñados anteriormente.

Séptima.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición, y constará de las siguientes fases:

El sistema selectivo será el de oposición, y constará de las siguientes fases:

7.1.- Proceso de oposición (100% sobre la nota final):

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.- Primer ejercicio (40 puntos):

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas, más cuatro de reserva, que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario general y temario específico) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 1,00 puntos por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,33 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

2.- Segundo ejercicio (40 puntos):

Consistirá en una o varias pruebas prácticas de conocimiento del oficio, del nivel de las plazas objeto de la presente Oposición, a determinar por el Tribunal.

Serán criterios de valoración la destreza profesional, la consecución de la prueba planteada, el orden y limpieza en la ejecución, el uso de los materiales correctos y la adecuación a criterios técnicos, en su caso.

3.- Tercer ejercicio (20 puntos):

Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas, mas 2 de reserva, de carácter práctico, que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario temario específico) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 20 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 1,00 puntos por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,33 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

4.- Corrección y alegaciones.

4.1.- Los ejercicios se realizarán mediante sistemas que garanticen el anonimato de las personas opositoras en las correcciones de los mismos, excepto cuando esto no sea posible por las características de la prueba.

4.2.- Alegaciones:

Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador

sobre la plantilla correctora que se publica junto al acta de la sesión de cada ejercicio, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del acta correspondiente, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

4.3.- Otros:

La nota de cada ejercicio será un número entero con un máximo de dos decimales.

Los ejercicios anteriores son eliminatorios y han de aprobarse de forma independiente ambos.

Octava.- Calificación del proceso selectivo.

8.1.- Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2.- Calificación de las partes del ejercicio de la fase de oposición. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- Ejercicio primero será calificado de 0 a 40 puntos, siendo necesarios 20,00 puntos para superarlo.
- Ejercicio segundo será calificado de 0 a 40 puntos, siendo necesarios 20,00 puntos para superarlo.
- Ejercicio tercero será calificado de 0 a 20 puntos, siendo necesarios 10,00 puntos para superarlo.

La puntuación final será la suma de los tres ejercicios que, para superarse deberá ser igual o superior a 50 puntos.

8.3.- La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones de las partes del ejercicio de la fase de oposición. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio y segundo mejor puntuación en el segundo ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena.- Adjudicación de puesto de trabajo.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento.

El puesto de trabajo por asignación inicial será el de oficial conductor con el siguiente código:

- CON-B/SM32F-08 (Conductor B La Manga)

Décima.- Creación bolsa de trabajo.

1.º En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las Bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de San Javier, publicadas en el BORM n.º 136, de 16 de junio de 2021, con rectificación en BORM n.º 266 de 17 de noviembre de 2021.

2.º Aquellos aspirantes del turno libre que aprueben los tres ejercicios, por orden de mayor a menor nota, que no obtengan plaza y que así lo soliciten en la instancia, formarán bolsa de trabajo.

Undécima.- Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición adicional primera.- Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

Disposición adicional segunda.- Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

Disposición adicional tercera.- Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad

reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Disposición final primera.- Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Disposición final segunda.- El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, a 3 de noviembre de 2025.—El Concejal Delegado de Personal, Héctor Enrique Verdú Verdú.

Anexo I

Temario general

- 1.- La Constitución española: Concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos
- 2.- El régimen local español. El municipio: organización y competencias.
- 3.- Estatuto de autonomía de la Región de Murcia. Títulos I y II.
- 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Temario específico

Tema 1.- El término municipal de San Javier. Sus pedanías. Callejeros y principales vías de comunicación.

Tema 2.- El término municipal de San Javier. Edificios emblemáticos.

Tema 3.- Infraestructuras de servicio público en el Ayuntamiento de San Javier.

Tema 4.- Mantenimiento de vehículos, equipos y herramienta. Necesidad del mantenimiento en la legislación española. Mantenimiento de motores de 4 tiempos. Mantenimiento de motores de 2 tiempos. Mantenimiento de vehículos en general.

Tema 5.- Mecánica del automóvil. Clases de motores. Circuito de engrase: elementos que lo compone y clasificación de los aceites. Refrigeración: elementos que lo componen. Alimentación diésel: elementos que lo componen. Embrague: elementos que lo compone.

Tema 6.- Caja de cambios: Disposición, Tipos, Constitución caja de cambios convencional y funcionamiento. Transmisión y puente trasero: sus elementos.

Tema 7.- Suspensión: elementos que lo componen. Frenos: elementos del circuito.

Tema 8.- Electricidad y electrónica: elementos de control y alumbrado.

Tema 9.- Dirección y neumáticos. Distribución.

Tema 10.- Legislación de circulación. Ley de seguridad vial. Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Normas generales de conductores. Advertencias de los conductores. Cuadro general de infracciones. Sanciones. Personas responsables.

Tema 11.- Reglamento general de circulación. Tasa de alcohol en sangre y aire espirado. Vehículos prioritarios. Facultades de los conductores de vehículos prioritarios. Reglamento general de vehículos. Señales en los vehículos. Vehículo prioritario. Código penal. Cuestiones relacionadas con la circulación. Velocidad. Alcohol. Conducción temeraria. Riesgos para la circulación.

Tema 12.- La Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores. Derechos de participación y representación.

Tema 13.- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Los equipos de protección individual.

Tema 14.- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Título II. Personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 15.- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Título III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 16.- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Título IV: Situaciones administrativas.



ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Plaza a la que aspira: Oficial conductor	Régimen de la plaza: ☒ Funcionario de carrera ☐ Laboral Fijo	Sistema de Selección: ☐ Concurso ☐ Concurso-Oposición ☒ Oposición
Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: ☒ Libre ☐ Promoción Interna	Grupo de clasificación equivalente: ☐ A1 ☐ A2 ☐ B ☐ C1 ☒ C2 ☐ AP	N.º de plazas: 1 ☐ Solicito participar, en su caso, en la bolsa de trabajo

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida ☐ Si ☐ No ____ % ☐ Si ☐ No solicito adaptación en los siguientes términos:	
Domicilio (Calle y número)		Municipio:	Código Postal: Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a ____ de _____ de 202_

FIRMADO:

“Información básica de protección de datos: Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de:

- *Gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.*
- *En su caso, gestionar la inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento. Para ello necesitamos su consentimiento mediante la marcación de la siguiente casilla:*

☐ *Mediante la marcación de la presente casilla, Ud. presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de su inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento.*

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria”.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /D^a. _____, con DNI _____ y domicilio en _____

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso de provisión de dos plazas de Oficial conductor, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a _____ de _____ de 202_

Firma

Fdo.

ADVERTENCIA LEGAL: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD FUNCIONAL

Don/Doña, con DNI, con
domicilio en, localidad, provincia
....., con teléfono de contacto y con correo electrónico
.....,

DECLARA bajo su responsabilidad que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza de Oficial conductor, conforme a los características establecidas en la Base Quinta, apartado 2º, de las presentes Bases específicas.

En, fecha

Firma: _____

ADVERTENCIA LEGAL: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5703 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Protección Civil en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de acceso libre por el sistema de oposición.

Bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de técnico de protección civil incluida en la oferta de empleo Público (En adelante OEP) del Ayuntamiento de San Javier de 2022, en turno de acceso libre por el sistema de oposición.

Segunda. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer una plaza en la categoría de Técnico de protección civil del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Tercera. Características de la plaza.

La plaza convocada se encuentra integrada en el Grupo A, subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala técnica, Clase media, de la plantilla del Ayuntamiento de San Javier.

La plaza está incluida en la OEP 2022 (BORM n.º 130, de 7 de junio de 2022). Código plaza F322.02.05.01

Cuarta. Publicidad.

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

Quinta. Requisitos y capacidad funcional de los/las aspirantes.

1.- Titulación: Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión de:

- Titulación académica para todos los aspirantes: Estar en posesión o haber abonado los derechos para obtener la titulación universitaria oficial que habilite

o cualifique específicamente para la elaboración de planes de autoprotección o planes de protección civil ó

- Titulación universitaria (Diplomatura, grado, equivalente o superior) con titulación habilitante para la elaboración de planes de autoprotección.
- Permisos de conducir A2 y C.
- Permiso de Patrón de embarcaciones de recreo (PER), Patrón portuario o equivalente.
- Libreta de embarque actualizada y reconocimiento médico del Instituto Social de la Marina en vigor.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.- Capacidad funcional: Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

- Plazas de naturaleza de gestión técnica en relación con el puesto de trabajo adscrito.
- Organización de personal adscrito al servicio.
- Carga postural
- Carga mental
- Manejo de equipos informáticos y PVD 's
- Manejo de programas informáticos de cierta complejidad

A estos efectos, el/la aspirante que obtenga plaza deberá aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de documentación requerida. En todo caso, deberá acompañar junto a la instancia una declaración jurada de que reúne la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza y puesto al que aspira, en los términos anteriormente expuestos.

Sexta.- Solicitudes y forma de presentación.

4.1.- Las instancias, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo II a las presentes bases, y en las que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Quinta de esta convocatoria, habrán de ser dirigidas a la Excmo. Sr. Alcalde- Presidente, y presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Javier, o mediante cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se podrá realizar haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos de Pruebas Selectivas (<https://sanjavier.sedelectronica.es/>) / Sede electrónica/Catálogo de Trámites/ Empleo Público/Proceso Selectivo 1 plaza de Técnico de Protección civil/Iniciar tramitación electrónica,

Una vez accedido a este trámite, existen 2 opciones para tramitar la solicitud:

1. Si el usuario SE PUEDE IDENTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE, podrá tramitar su solicitud siguiendo los pasos tras su identificación electrónica.

2. Si el usuario NO PUEDE IDENTIFICARSE ELECTRÓNICAMENTE, podrá descargarse todos los documentos publicados en las bases reguladoras del proceso Selectivo y presentar toda la documentación y anexos en soporte papel por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas.

4.3.- Las solicitudes en soporte papel se efectuará solamente para la forma de presentación establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial establecido que se adjunta como Anexo II a las Bases Generales.

4.4.- El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo A/A2	33,00 €
------------	---------

Estarán exentas y/o bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como **demandante de empleo**, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Del 100 por cien a favor de personas en situación de **discapacidad** igual o superior al 33 por ciento.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

c) Del 100 por cien a favor de aquellos que tengan la condición de **Familias numerosas de categoría especial**.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

d) Del 50 por cien, a favor de aquellos que tengan la condición de **Familias numerosas de categoría general**.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

4.5.- Las solicitudes deberán contener:

- Solicitud para participar en el proceso (Anexo II)
- Declaración jurada (Anexo III)
- Declaración responsable capacidad funcional (IV)

- Justificante del pago de tasas
- En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de adaptación de tiempos y medios para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases. Se deberá acompañar, en este caso, informe de adaptación emitido al efecto por el órgano competente (IMAS, etc.), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el artículo 10 del Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

No hay que acompañar más documentos que los reseñados anteriormente.

Séptima. Sistema selectivo.

Los ejercicios son eliminatorios y han de aprobarse de forma independiente.

El sistema selectivo será el de oposición (100% de la nota final) y constará de las siguientes características:

1. - Primer ejercicio (40 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 0,400 puntos cada una.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,130 puntos cada una.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 40.

2. - Segundo ejercicio (40 puntos): Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico que determinará el Tribunal al inicio del ejercicio, relacionado con la materia del temario específico del programa que figura como Anexo I. La duración del ejercicio será de dos horas.

Las personas aspirantes podrán utilizar legislación en soporte papel que llevará cada interesado/a.

El ejercicio será leído por el/la aspirante en sesión pública en fecha que determine el Tribunal.

Se valorarán el rigor analítico, los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto práctico, así como la adecuación a los protocolos y legislación vigente sobre el supuesto planteado.

Para superar el segundo ejercicio será necesario tener una nota igual o superior a 20 puntos.

3. Tercer ejercicio (20 puntos): Consistirá en contestar por escrito en 30 minutos a 10 preguntas relacionadas con el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario general y específico) a estas bases. Cada una de las preguntas se valorará entre 0 y 2. Para superar el tercer ejercicio habrá que

obtener al menos 10 o mas puntos. Serán criterios de valoración el rigor analítico, la adecuación a la pregunta, la coherencia y la redacción.

Los ejercicios anteriores son eliminatorios y han de aprobarse de forma independiente los tres.

5.- Corrección y alegaciones:

5.1.- Los ejercicios se realizarán mediante sistemas que garanticen el anonimato de las personas opositoras en las correcciones de los mismos, excepto cuando esto no sea posible por las características de la prueba.

5.2.- Alegaciones:

Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora que se publica junto al acta de la sesión de cada ejercicio, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del acta correspondiente, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

5.3.- Otros:

La nota de cada ejercicio será un número entero con un máximo de dos decimales.

Los ejercicios anteriores son eliminatorios y han de aprobarse de forma independiente ambos.

6.- En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que no podrá ser superior a 100.

En los ejercicios primero y segundo se podrá prever preguntas de reserva.

Octava. Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de los ejercicios. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- El ejercicio primero será calificado de de 0 a 40 puntos.
- El ejercicio segundo será calificado de 0 a 40 puntos.
- El ejercicio tercero será calificado de 0 a 20 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de los tres ejercicios, que para superarse deberá ser igual o superior a 50 puntos, obteniendo al menos 20 puntos en los ejercicios primero y segundo y 10 en el tercero.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección:

Estará determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de la fase de oposición ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden de prelación, para cada uno de los cupos, se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio de

la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena. Asignación de puesto de trabajo:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento.

El puesto de trabajo por asignación inicial será el de Jefe de unidad de protección civil con el siguiente código:

- JPC-OSC02F-01

Décima. Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición adicional primera.- Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

Disposición adicional segunda.- Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

Disposición adicional tercera.- Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Disposición final primera.- Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Disposición final segunda.- El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, a 3 de noviembre de 2025.—El Concejal Delegado de Personal, Héctor Enrique Verdú Verdú.

Anexo I

Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Parte general. (12 temas)

Tema 1.- La Constitución Española: Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes Fundamentales. Capítulo Primero y Capítulo Segundo.

Tema 2.- La Constitución Española: La Corona. Funciones del Rey. El refrendo. La Regencia. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- La Constitución Española: Principios generales de la Organización Territorial del Estado. Regulación Constitucional de la Administración local.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía. Título Preliminar. Título II. Capítulos I, II, III y IV.

Tema 5.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título Preliminar. Título I, Capítulo I y II. Capítulo III. Tributos. Normas Generales: Principios de tributación local. Delegación y Colaboración.

Tema 6.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título II: Recursos de los municipios.

Tema 7.- La Administración Local: El Municipio: Los elementos del municipio: territorio y población. Competencias municipales. Los servicios mínimos obligatorios.

Tema 8.- La Administración Local: Organización municipal. Alcalde funciones. Junta de Gobierno. El Pleno.

Tema 9.- Procedimiento Administrativo Común: La capacidad de obrar y el concepto de interesado en el Procedimiento Administrativo Común. Representación.

Tema 10.- Procedimiento Administrativo Común: El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación. La publicación.

Tema 11.- El procedimiento administrativo común: Ordenación e Instrucción. Finalización del procedimiento

Tema 12. Recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Parte específica. (48 temas)

Tema 1. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 2. La Ley 10/1977, de 4 de enero, del Mar y sus playas.

Tema 3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los principios de la potestad Sancionadora. Legalidad, Irretroactividad, Tipicidad, Responsabilidad, proporcionalidad.

Prescripción y concurrencia de sanciones.

Tema 4. Plan territorial municipal frente a emergencias de San Javier (PEMU).

Tema 5. Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

Tema 6.- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 7.- Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril.

Tema 8.- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencias.

Tema 9.- Elaboración de mapas de riesgo. Situación geográfica del riesgo. Sectorización en el plano de las zonas de actuación. Aplicación de los GIS a la Protección Civil y gestión de emergencias.

Tema 10.- El riesgo concepto y naturaleza. Clasificación de los riesgos. La gestión integral del riesgo.

Tema 11.- Riesgos meteorológicos. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.

Tema 12.- Riesgo de inundaciones. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.

Tema 13.- Riesgo sísmico. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.

Tema 14.- Riesgo por movimientos del terreno. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.

Tema 15.- Riesgo químico. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.

Tema 16.- Ordenanza de seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento del litoral de San Javier.

Tema 17.- Riesgo biológico. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.

Tema 18.- Riesgo de accidentes de mercancías peligrosas. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.

Tema 19.- Riesgo por incendios urbanos. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.

Tema 20.- Riesgo por incendio industrial. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.

Tema 21.- Riesgo por interrupción de servicios básicos: agua, gas, electricidad, comunicaciones. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.

Tema 22.- Riesgos por grandes concentraciones humanas. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.

Tema 23.- Evaluación de riesgos profesionales: Riesgos específicos en el sector de emergencias y protección civil. Teoría del Fuego. Tipos de incendios, evolución, transmisión y extinción.

Tema 24.- Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

Tema 25.- Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.

Tema 26.- Documento Básico del Código Técnico DB SI 3. Evacuación de ocupantes.

Tema 27.- Documento Básico del Código Técnico DB SI 4. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 28.- Concepto del Plan de autoprotección, contenido y criterios de elaboración. Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo. Legislación aplicable.

Tema 29.- Platemur, estructura y fases de la emergencia.

Tema 30.- Gestión de recursos de emergencias y protección civil: Procedimientos, instrucciones y protocolos. Definición y estructura. Equipos, medios técnicos e instalaciones. Determinación de necesidades, características y capacidades. Dispositivos de seguridad ante eventos populares.

Tema 31.- Gestión de recursos de emergencias y protección civil: Planificación y supervisión del mantenimiento de equipos, medios técnicos e instalaciones.

Tema 32.- Equipos de comunicación: Características generales.

Tema 33.- Equipos operativos. Equipos de protección individual. EPI's bomberos.

Tema 34.- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Tema 35.- Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de San Javier

Tema 36.- Órganos municipales necesarios. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local.

Tema 37.- Características del municipio de San Javier (pedanías, islas, litoral, principales fiestas y eventos populares, edificios municipales relevantes).

Tema 38.- El procedimiento administrativo común: Ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

Tema 39.- Real Decreto 514/2023, de 20 de junio por el que se aprueba la Norma Básica de protección Civil.

Tema 40.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ámbitos objetivo y subjetivo de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Jurisdicción competente.

Tema 41.- Plan Copla 2025. Objetivos y ámbito de aplicación, definiciones, información territorial, épocas de peligro, Organismos implicados.

Tema 42.- El personal al servicio de las entidades locales: Clases y régimen jurídico. Legislación básica y legislación del estado sobre función pública local. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: los planes de empleo, la Oferta de Empleo Público y otros sistemas de racionalización.

Tema 43.- Plan Copla 2025. Infraestructura operativa. Estructura y organización del Plan, operatividad del plan, señalización y balizamiento.

Tema 44.- Los derechos y deberes de los empleados públicos. Derechos individuales. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva. Régimen retributivo de los empleados públicos. El régimen disciplinario de los empleados públicos. El régimen de incompatibilidades de los empleados públicos.

Tema 45.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados de prevención. Comité de Seguridad y Salud.

Tema 46.- Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública, Sección 1.ª Régimen General. Sección 2.ª Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 47.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 48.- La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.



ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Plaza a la que aspira: Técnico de protección civil	Régimen de la plaza: ☒ Funcionario de carrera ☐ Laboral Fijo	Sistema de Selección (Libres): ☐ Concurso-Oposición ☒ Oposición
Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: ☒ Libre ☐ Promoción Interna	Grupo de clasificación: ☐ A1 ☒ A2 ☐ B ☐ C1 ☐ C2 ☐ AP	N.º de plazas: 1 libre

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida ☐ Si ☐ No ____% ☐ Si ☐ No solicito adaptación en los siguientes términos:	
Domicilio (Calle y número)		Municipio:	Código Postal: Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que **REÚNE** los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a _____ de _____ de 202_

FIRMADO:



“Información básica de protección de datos: Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria”.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /D^a. _____, con DNI _____ y domicilio en _____

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso para la provisión de una plaza de técnico de protección civil, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a _____ de _____ de 202_

Firma

Fdo.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD FUNCIONAL

Don/Doña, con DNI, con
domicilio en, localidad, provincia
....., con teléfono de contacto y con correo electrónico
.....,

DECLARA bajo su responsabilidad que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la
plaza de **Técnico de Protección Civil**, conforme a los características establecidas en la Base Quinta,
apartado 2º, de las presentes Bases específicas.

En, fecha

Firma: _____

ADVERTENCIA LEGAL: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5704 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de 21 plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de San Javier.

Examinado el expediente que se tramita en orden a la provisión de 21 plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, correspondientes al Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición en turno libre, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Categoría Agente, Bases específicas publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 174 de fecha 30 de julio de 2025, mediante la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número 211, de 2 de septiembre de 2025.

Finalizado el plazo concedido a los aspirantes para formular reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos, aprobada por Decreto de Alcaldía número 2025-6694, de 17 de octubre de 2025 y subsanados los defectos que motivaron su exclusión, durante el plazo antecitado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, resulta procedente aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos:

Aspirantes Admitidos

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***3713**	ABAD JIMÉNEZ JOSÉ ANTONIO
***9859**	ABELLANEDA GARCÍA ANTONIO
***0015**	ABELLÓN MARTÍNEZ MARÍA MERCEDES
***2099**	ABRIL SÁNCHEZ ISAAC
***3453**	ACOSTA TOBAL SANTOS
***8571**	AGUILAR LÓPEZ ALEJANDRO
***1761**	ALBALADEJO CAPARRÓS JAVIER
***2718**	ALBALADEJO HERNÁNDEZ IRENE
***1796**	ALBALADEJO JARA LIDIA
***8193**	ALBALADEJO MORENO ELENA
***4536**	ALBERT GORRIZ BEATRIZ
***4056**	ALCARAZ ESPÍN MARTÍN
***4391**	ALCARAZ GARCÍA FERNANDO
***1144**	ALCARAZ GARCÍA JOSÉ MARÍA
***5482**	ALCARAZ HERNÁNDEZ ANTONIO
***8080**	ALCARAZ INGLÉS ANTONIO
***0785**	ALCARAZ IZQUIERDO MARÍA DOLORES
***6264**	ALCARAZ MARTÍNEZ FRANCISCO JAVIER
***4120**	ALCARAZ MARTÍNEZ JESÚS ALBERTO
***6112**	ALCARAZ OTÓN SALVADOR
***4247**	ALLOZA GUZMÁN ANTONIO MIGUEL
***9461**	ALMAGRO MADRID IKER
***3440**	ALONSO CAMPILLO MARÍA ESTER
***5353**	ALONSO IMBERNÓN MARGARITA
***1737**	ALONSO RODRÍGUEZ ERIC
***6731**	ÁLVAREZ MARÍN DIONISIO MANUEL



***5175**	ANGOSTO SÁNCHEZ VÍCTOR
***6963**	ANTOLINOS PELLICER MARÍA JOSÉ
***4837**	ARANA FRANCO MARTA
***2407**	ARJONA MUÑOZ MIGUEL ÁNGEL
***5028**	ARNALDOS SÁNCHEZ JOSÉ
***1888**	AROCA MARTÍNEZ JUAN ELOY
***7346**	ARQUES CASTILLO MARIO
***4569**	ARROYO MARTÍNEZ JOSÉ ÁNGEL
***5215**	ARTES GARCÍA GERARDO
***8124**	ASENSIO SÁNCHEZ ESTEBAN JOSÉ
***5679**	AVILÉS AROCA GINÉS
***3205**	AYALA ARAEZ PALOMA
***2604**	AYLLÓN SÁNCHEZ JOSÉ LUIS
***2495**	AZORÍN ROBLES ALBERTO
***5756**	BAEZA ZAPATA JUAN
***5342**	BALASTEGUI ÁLVAREZ VERÓNICA
***7304**	BALLESTA ARMENTEROS NATALIA
***2893**	BALLESTA PÉREZ PABLO
***4222**	BALSALOBRE ROS JOSÉ
***1397**	BARBA ORENES ALEJANDRO
***7709**	BARQUEROS AGUIRRE JUAN PEDRO
***2448**	BARRANCO SÁNCHEZ ÁLVARO
***5090**	BASTIDA CASAS ANTONIO ALBERTO
***5231**	BASTIDA TORTOSA JESÚS MANUEL
***9531**	BATALLA BALIBREA MARÍA
***4822**	BATALLA ROSADO ALVARO DEOGRACIAS
***1931**	BAUTISTA HERNÁNDEZ CRISTIAN
***5753**	BECERRA FERNÁNDEZ ESTÉBAN
***1371**	BELENGUER CALLEJO SERGIO
***9733**	BELMONTE MONPEAN NOELIA
***2450**	BELMONTE PEDREÑO ISABEL
***1268**	BENAVENTE MARTÍNEZ SILVESTRE
***3784**	BERENGUER MAYOL MARTA
***0949**	BERNAL CARMONA ALEJANDRA
***1700**	BERNAL LÓPEZ ANTONIO
***5149**	BERNAL SALAR CRISTINA
***5103**	BERZAS NAVARRO JAZMINA
***6152**	BEY RUIZ VICTORIANO
***1115**	BLANCO GAITÁN SONIA
***4923**	BLAYA REY DANIEL
***5463**	BLEDA BUITRAGO MANUEL
***8339**	BOLUDA SERRANO SARA
***4503**	BOTIAS LORCA IGNACIO JOSÉ
***9075**	BRAVO CUEVAS ROMÁN
***0827**	BRAVO MIÑARRO JOSÉ
***5933**	BRIONES VILLANUEVA MARTA
***3515**	BUENDÍA SÁNCHEZ JORGE
***1784**	CABRERA MAYOR PEDRO JOAQUÍN
***6919**	CABRERO GÓMEZ MARÍA
***5743**	CAMACHO GÓMEZ CRISTOBAL
***4663**	CÁMARA NICOLÁS ALEJANDRO
***5536**	CAMPILLO CORTÉS LORENA
***5017**	CAMPILLO GARCÍA ANTONIO JOSÉ



***3158**	CAMPOS COSTA PAULA
***2251**	CANDEL CAMPUZANO DANIEL
***5795**	CANO LORCA JESÚS
***5024**	CANO MARQUÉS JOSUÉ
***9558**	CANO PÉREZ ÚRSULA
***3954**	CANO SÁNCHEZ MOISÉS
***2855**	CÁNOVAS AZNAR DIEGO FRANCISCO
***2345**	CÁNOVAS CARAVACA ENRIQUE JOSÉ
***3629**	CÁNOVAS GARCÍA SERGIO
***0123**	CÁNOVAS TUDELA ROCÍO DEL PILAR
***3752**	CAÑAVATE ESPARZA SERGIO
***8947**	CAPEL VIVANCOS MONICA
***5693**	CARCEL GÓMEZ JOSÉ ADRIÁN
***7381**	CARPENA GIL ALEJANDRO
***9674**	CARRASCO CELDRÁN SEBASTIÁN
***1882**	CARRASCO GARCÍA SOLEDAD
***5734**	CARRASCO SALINAS JUAN
***0643**	CARRASCO VAZQUEZ ANDRÉS JOSÉ
***5181**	CARRILERO LÓPEZ ADRIÁN
***3978**	CARRILLO GÓMEZ MARTA
***2783**	CARRIÓN MUÑOZ SAMUEL
***2834**	CASADO LUNA JENNIFER
***2914**	CASANOVA GARCÍA LUCÍA
***4373**	CASANOVA MURCIA CRISTINA
***8173**	CASAS SÁNCHEZ DANIEL
***5326**	CASAU DEL AMO JUAN MANUEL
***0129**	CASCALES MONPEÁN MARÍA ELENA
***5198**	CASTAÑO HERNÁNDEZ ALFONSO
***6202**	CASTEJÓN GIMÉNEZ ALEJANDRO
***6953**	CASTEJÓN MARTÍNEZ CARLOS
***9675**	CASTEJÓN SÁNCHEZ HUGO
***1795**	CASTELLANOS GARCÍA JOSÉ
***1329**	CASTILLO AYALA ALBERTO
***1107**	CASTRO CORNEJO JUAN
***7108**	CATALÁN PÉREZ MOISÉS
***5083**	CAYUELA GONZÁLEZ GUILLERMO
***3713**	CELDRÁN ALCOBAS PEDRO
***3798**	CELDRÁN BERNAL ALEJANDRO
***1195**	CELDRÁN TORRALBA ANA MARÍA
***4058**	CERVANTES MUGÚERZA ÁNGELA
***5612**	CERVANTES OTÓN MARTÍN
***5397**	CHACÓN AMORES MARÍA DEL MAR
***0423**	CHEREGUINI PÉREZ DIEGO
***7012**	CHUMILLAS BALLESTA SONIA
***0699**	COLLADOS BELIJAR JOSÉ MANUEL
***5471**	COLLADOS MARTÍNEZ DAVID
***3777**	COMPANY MANJÓN DAMIÁN
***0948**	CONESA ALMIÑANA ALBERTO
***7025**	CONESA BASTIDA JUAN ANTONIO
***3314**	CONTRERAS ESPINOZA EMILETH BRILLITH
***4137**	CORBALÁN MARTÍNEZ IZAN
***4415**	CORBALÁN MONTOYA ANDREA
***2290**	CORONEL ALCIVAR BRENDA CATHERINE



***5531**	CORTADO VICENTE RAQUEL
***1936**	CORTÉS ESPÍN MAGDALENA
***2119**	CORTÉS NARVÁEZ JOSÉ MARÍA
***6918**	COSTA CAMPILLO CRISTIAN
***4634**	COSTA CASTILLO JAVIER
***7487**	COSTA FRANCÉS JAVIER
***7324**	COSTA MARTÍNEZ ABRAHAM
***7148**	COSTA NORTES ÁLVARO
***4391**	CRISTIANO GARCÍA HECTOR JULIO
***0653**	CROUSEILLES GUILLÉN RAFAEL
***5306**	CRUZ CAPARRÓS MARÍA
***2619**	CUENCA MARTÍNEZ FRANCISCO
***1353**	CUETO OSUNA FRANCISCO JOSÉ
***8543**	DE DOMINGO LÓPEZ MARINA
***8452**	DE GEA SÁNCHEZ JUAN
***1123**	DE HARO LÓPEZ CHRISTIAN
***1840**	DE LA CASA MARTÍNEZ CLARA
***5555**	DE MOYA SÁNCHEZ MARÍA
***2678**	DEL POZO LÓPEZ EULALIA
***2640**	DÍAZ ANDREU SAMANTA
***3762**	DÍAZ CABALLERO ANTONIO
***0810**	DÍAZ GARCÍA ADRIÁN
***4627**	DÍAZ ORTÍZ JOSÉ FRANCISCO
***4969**	DÍAZ ROS JUANA MARÍA
***0037**	DÍAZ SÁNCHEZ CARLOS
***4116**	DÍAZ VERA PABLO
***3806**	DUARTE ALVARADO LAURA LUISA
***1827**	EGEA CANO ALEJANDRO
***4036**	EGEA MARTÍNEZ LETICIA
***9840**	ELUL ALCARAZ ÁNGEL
***8054**	ELVIRA TUDELA DAVID
***3934**	ESCRIBANO MIRALLES MARIO
***9635**	ESCRIBANO RUIPÉREZ JOSÉ LUIS
***2992**	ESCUDERO GÓMEZ JUANA MARAVILLAS
***7363**	ESPÍN HERNÁNDEZ ENCARNACIÓN
***5025**	ESPÍN NIETO JORGE
***3537**	ESPINOSA LUNA CARMEN MARÍA
***9613**	ESPUCHE JIMÉNEZ LAURA
***7747**	ESTEBAN GALIANA DANIEL
***4601**	FAJARDO GÓMEZ JAVIER
***3547**	FERENT TREFÁN IONA MIHAELA
***1439**	FERNÁNDEZ DE PALENCIA CALERO DANIEL
***5064**	FERNÁNDEZ GARRIDO PABLO
***7618**	FERNÁNDEZ GARRIDO SERGIO
***3605**	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JUAN CARLOS
***2794**	FERNÁNDEZ MAROTO ALEJANDRO
***0854**	FERNÁNDEZ NAVARRO PEDRO ANTONIO
***7660**	FERNÁNDEZ ORTIZ ALFREDO JOSÉ
***7265**	FERNÁNDEZ PARRILLA DAVID
***3538**	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ SERGIO
***5098**	FERRÁNDO GARCÍA JOSÉ MARÍA
***9186**	FERRE GONZÁLEZ ALEJANDRO
***8367**	FONT CONESA JOSÉ ANTONIO



***7256**	FRESNEDA HERNÁNDEZ PAULA
***6057**	FRUTOS CROITOR ÁNGEL
***5206**	FUENTES FERNÁNDEZ JUAN PEDRO
***4144**	FUENTES MORENO MARTA
***5305**	FUENTES MOYA CARMEN BELÉN
***0150**	FUENTES MUÑOZ JAVIER
***7912**	GABALDÓN HERRERA PASCUAL
***6927**	GALERA BENEDICTO MARÍA ÁNGELES
***5029**	GALERA HERNÁNDEZ PEDRO PABLO
***2942**	GALINDO QUESADA VICTOR MANUEL
***5224**	GALINDO VIVANCOS MIGUEL ÁNGEL
***5518**	GALLEGO BELIZÓN MARÍA ISABEL
***5895**	GALLEGO CONESA ÁNGELA
***3350**	GALLEGO NAVARRO MARIO
***4852**	GALLEGO PÉREZ ADRIÁN
***9662**	GALVEZ CAS JOSÉ MANUEL
***2376**	GALVEZ MONTALBÁN PATRICIA
***6060**	GAMBIN CARRILLO JESÚS
***5577**	GAMBÍN GARRIDO ANTONIO
***4381**	GARCÍA ALEMÁN CHRISTIAN
***9328**	GARCÍA BELANDO ROBERTO
***2296**	GARCÍA BOLEA ÁLVARO
***0371**	GARCÍA CANDEL FRANCISCO
***3106**	GARCÍA COSTA GUSTAVO
***6604**	GARCÍA DE PACO FRANCISCO BORJA
***2181**	GARCÍA FERNÁNDEZ JAIME
***5955**	GARCÍA FERRE IRENE
***6125**	GARCÍA GALLEGO ÁLVARO
***5531**	GARCÍA GARCÍA ANA
***4547**	GARCÍA GARCÍA ENRIQUE
***0754**	GARCÍA GARCÍA MIGUEL ÁNGEL
***5182**	GARCÍA GARCÍA-FARIA ÁLVARO
***6134**	GARCÍA GUILLAMÓN ISMAEL
***8290**	GARCÍA LARIO DIEGO
***2166**	GARCÍA LLORET URIEL
***4907**	GARCÍA MARTÍNEZ ALBA MARÍA
***7026**	GARCÍA MARTÍNEZ DOMINGO
***1512**	GARCÍA MARTÍNEZ MARIANA
***7062**	GARCÍA MARTÍNEZ RAÚL
***5743**	GARCÍA MAYOR FRANCISCO
***0924**	GARCÍA MÉNDEZ LAURA
***2645**	GARCÍA MORENO DANIEL
***0549**	GARCÍA MUÑOZ ANTONIO
***0388**	GARCÍA NAVARRO LAURA
***2292**	GARCÍA NAVARRO MIGUEL ÁNGEL
***4242**	GARCÍA NAVARRO VICTOR MANUEL
***5162**	GARCÍA NIETO ARTURO JOSÉ
***4111**	GARCÍA NOLASCO NOBEL
***6374**	GARCÍA PASTOR ARTURO
***3125**	GARCÍA PÉREZ DAVID
***7133**	GARCÍA PÉREZ FERNÁNDO
***7136**	GARCÍA PÉREZ ISABEL
***6377**	GARCÍA PÉREZ JULIA



***5620**	GARCIA ROCA JUAN CARLOS
***3598**	GARCÍA RODRÍGUEZ JOSÉ MANUEL
***3651**	GARCÍA ROSIQUE ANTONIO PATRICIO
***3793**	GARCÍA SÁNCHEZ ALEJANDRO
***5804**	GARCÍA SÁNCHEZ BEATRIZ
***4843**	GARCÍA SIMÓN ALEJANDRO
***4843**	GARCÍA SIMÓN JOSÉ MANUEL
***3510**	GARCÍA SOTO GABRIEL
***0989**	GARCÍA VERA JAVIER
***4697**	GARCÍA VILLA FRANCISCO MANUEL
***5568**	GARCÍA-TORTOLA JIMÉNEZ JORGE
***2045**	GARIJO VELASCO SERGIO
***8070**	GARNÉS CARRASCOSA JOAQUÍN
***5421**	GARRIDO CANO SANTIAGO
***3061**	GARRIDO LÓPEZ JOSÉ MARÍA
***0021**	GASPAR CUEVAS ANDREA
***5197**	GAVILANEZ SUAREZ OSCAR STALIN
***9323**	GAZQUEZ MOREJÓN BEATRIZ
***7934**	GIL MADRID JAVIER
***1083**	GIL NICOLÁS JUAN
***6486**	GIL SE SOLA BAUSÁ LUIS
***3403**	GINER LÓPEZ ALFONSO JOSÉ
***5259**	GODINEZ FERNÁNDEZ RAUL
***2907**	GOMES DE LIMA SANTOS MORGANA
***0110**	GÓMEZ GARCÍA JAVIER
***1193**	GÓMEZ MAYORDOMO ESTHER
***6320**	GÓMEZ RAMÓN JOSÉ FRANCISCO
***5054**	GÓMEZ SÁNCHEZ JUAN LUIS
***5735**	GOMEZ SOTO FRANCISCO JAVIER
***3665**	GONZÁLEZ GARCÍA CARMEN MARÍA
***0424**	GONZÁLEZ GÓMEZ ALEJANDRO
***5154**	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ JOAQUÍN
***4944**	GONZÁLEZ LORCA JOSÉ ANTONIO
***4429**	GONZÁLEZ LOZANO JOSÉ JORGE
***5095**	GONZÁLEZ PIZARRO JOSÉ MIGUEL
***3320**	GRÍÑÁN RUÍZ AINOA
***0752**	GUARDIOLA MONLEÓN FRANCISCO
***0490**	GUILLEN HURTADO MARÍA
***1857**	GUIRADO EGEA ALFONSO MANUEL
***3375**	GUIRAO GÓMEZ FRANCISCO MANUEL
***7526**	GUIRAO GONZÁLEZ FRANCISCO JAVIER
***7526**	GUIRAO GONZÁLEZ FRANCISCO JAVIER
***2198**	GUTIÉRREZ ROSIQUE RAFAEL
***4481**	HAMMOU HATTIT SAMARA HABIBA
***3485**	HENARES GARCÍA CELIA
***6967**	HEREDIA ACOSTA GINÉS
***8270**	HEREDIA CÁNOVAS SERGIO
***8037**	HEREDIA LLAMUSÍ JUAN FRANCISCO
***7308**	HERNÁNDEZ ARANDA GUILLERMO
***0202**	HERNÁNDEZ GISCÁN CRISTIAN
***4159**	HERNÁNDEZ LÓPEZ FERNANDO ANTONIO
***5167**	HERNÁNDEZ LUCAS JAVIER
***1512**	HERNÁNDEZ LUCAS JOAQUÍN



***5520**	HERNÁNDEZ MERCADER SALVADOR
***3909**	HERNÁNDEZ MÍNGUEZ MOISÉS
***2770**	HERNÁNDEZ MULA MARCOS
***4539**	HERNÁNDEZ PEÑALVER ALEJANDRO
***5871**	HERNÁNDEZ PÉREZ AINHOA
***3489**	HERNÁNDEZ PÉREZ JOSÉ LUIS
***3632**	HERRERA FERNÁNDEZ JORGE ALFONSO
***9368**	HERRERA GARRIES CRISTINA
***2571**	HERRERO PONCE SERGIO
***0343**	HORTAL CÁNOVAS ALBERTO
***7754**	HUERTAS LÓPEZ PAULA
***4484**	HUERTAS MARTÍNEZ ANA
***2356**	HURTADO ZAFRA TANIA
***2296**	ILLÁN GONZÁLEZ INDIA
***5804**	INGLÉS BOLUMAR PEDRO
***0356**	INGLÉS HURTADO JAVIER
***3517**	INGLÉS LÓPEZ RAMÓN
***3168**	INGLÉS ROS TOMÁS
***6977**	INIESTA NIETO LIDIA
***5409**	ÍÑIGUEZ FUENTES MARÍA CONSUELO
***3492**	IZQUIERDO FERNÁNDEZ PABLO NICOLÁS
***1409**	JAKOB PASCHKE MICAELA
***2539**	JIMÉNEZ CARMONA VICTOR
***4970**	JIMÉNEZ GAMBÍN MARIO
***3208**	JIMÉNEZ MARTÍNEZ DAVID
***4585**	JIMÉNEZ SÁNCHEZ ADRIÁN
***0112**	JIMÉNEZ SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL
***6513**	JIMÉNEZ VALERA FRANCISCO
***9425**	JODAR SOTO MARÍA
***6991**	JUMILLA GÓMEZ EUGENIO
***6667**	KOVAL KOVAL IVÁN
***5417**	LAGUNAS LÓPEZ PEDRO ANTONIO
***3709**	LAORDEN BURILLO LUCÍA
***7949**	LARDÍN JOVER LUCIA
***4388**	LEGAZ MARTÍNEZ CRISTINA
***8361**	LEÓN MUÑOZ MIGUEL ÁNGEL
***2782**	LLORENTE MARÍN ANDRÉS
***9444**	LÓPEZ CÁNOVAS JOSÉ JOAQUÍN
***6324**	LÓPEZ CARRILLO GUILLERMO
***3956**	LÓPEZ CUENCA NURIA
***0693**	LÓPEZ FERNÁNDEZ FRANCISCO
***5429**	LÓPEZ GARCÍA MARTA
***5811**	LÓPEZ GARCÍA SERGIO
***6099**	LÓPEZ GUIRAO JESÚS DAVID
***5423**	LÓPEZ HERRAN DANIEL
***5422**	LÓPEZ LÓPEZ ÁNGEL
***7369**	LÓPEZ LÓPEZ JOSÉ ANTONIO
***1468**	LÓPEZ LÓPEZ JUAN JOSÉ
***3620**	LÓPEZ MARÍN PEDRO DE MARÍA
***8391**	LÓPEZ MARTÍNEZ ISIDORO
***3290**	LÓPEZ MATEO ALEJANDRO
***3682**	LÓPEZ MORENO ANA MARÍA
***0943**	LÓPEZ MORENO MIGUEL ÁNGEL



***5117**	LÓPEZ NADAL MACARENA SANTACRUZ
***1097**	LÓPEZ NAVARRO LUIS
***3472**	LÓPEZ PELLICER PEDRO
***5118**	LÓPEZ PÉREZ ANDREA
***6632**	LÓPEZ POLO YOLANDA
***4310**	LÓPEZ RODRÍGUEZ GUILLERMO
***5140**	LÓPEZ ROSILLO MARÍA JOSÉ
***5063**	LÓPEZ SEGURA JESÚS
***1507**	LÓPEZ ZAPATA ANTONIO
***6639**	LORENTE JIMÉNEZ JUAN
***3844**	LORENTE MARTÍNEZ FRANCISCO JAVIER
***1573**	LORENTE ROCA ADELA DEL CARMEN
***1641**	LORENZO MARÍN JUAN ANTONIO
***2459**	LOSA LOZANO NOEL
***4641**	LOZANO ORENES CARLOS
***1745**	LOZANO TORRANO JUIS JOSÉ
***6926**	LUCAS MARÍN IRENE
***2095**	LUJÁN SÁNCHEZ LIDIA
***1143**	MADRID MARTÍNEZ CELIA
***1143**	MADRID MARTÍNEZ FULGENCIO
***4973**	MADRID SAEZ SERGIO
***0177**	MALLENCO NAVARRO LORENZO ANTONIO
***5923**	MANTE CAPARRÓS JOSÉ MARÍA
***9457**	MANZANERA MARTÍNEZ ISABEL
***2200**	MARÍN BALLESTER FRANCISCO JOSÉ
***9319**	MARÍN BENITEZ CRISTINA
***9403**	MARÍN ESCAVY SOFIA
***5049**	MARÍN GARCÍA FRANCISCO
***0549**	MARÍN MERCADER DAVID
***4688**	MARÍN ROSIQUE FRANCISCO ANTONIO
***7033**	MARÍN SOTO JUAN CARLOS
***9924**	MARTÍN CABALLERO FRANCISCO JAVIER
***5395**	MARTÍN PUERTO ÁLVARO
***4606**	MARTÍNEZ ABAD JOSÉ JAVIER
***5056**	MARTÍNEZ BALLESTER JOSÉ MIGUEL
***9619**	MARTÍNEZ BELMAR ISABEL MARÍA
***0985**	MARTÍNEZ BLAYA CHRISTIAN
***1365**	MARTÍNEZ CANO SUSANA
***5999**	MARTÍNEZ CAPEL MARIO
***8466**	MARTINEZ CARRACELAS FRANCISCO JOSÉ
***4207**	MARTÍNEZ CARRILLO ADRIÁN
***9863**	MARTÍNEZ CARRILLO TOMÁS
***2772**	MARTÍNEZ GALINDO LAURA
***3146**	MARTÍNEZ GALLARDO VÍCTOR
***7519**	MARTÍNEZ GARCÍA FRANCISCO JAVIER
***4831**	MARTÍNEZ GARCÍA JOAQUÍN
***5330**	MARTÍNEZ GOMARIZ JOSÉ
***8360**	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ ELIAS
***7500**	MARTÍNEZ JUAN JOSÉ ALBERTO
***3622**	MARTÍNEZ LIZARÁN JOSÉ LUIS
***4591**	MARTÍNEZ LLORENTE JOSÉ MIGUEL
***2626**	MARTÍNEZ LÓPEZ ADOLFO
***9874**	MARTÍNEZ LÓPEZ GUILLERMO



***3856**	MARTÍNEZ LÓPEZ JAVIER
***2136**	MARTÍNEZ LÓPEZ MIGUEL
***0867**	MARTÍNEZ LÓPEZ RUBÉN
***0175**	MARTÍNEZ LORENZO CHRISTIAN
***4243**	MARTÍNEZ MARÍN ANA MARÍA
***2977**	MARTÍNEZ MELIÁN NAZARET
***2320**	MARTÍNEZ MILANÉS DANIEL
***9672**	MARTÍNEZ MONTALBÁN JOSÉ DAVID
***5928**	MARTÍNEZ MUÑOZ RAUL
***1353**	MARTÍNEZ MURCIA ALBERTO
***1403**	MARTÍNEZ ORTEGA GERARDO
***3072**	MARTÍNEZ PALOMARES ISABEL MARÍA
***7573**	MARTÍNEZ PARRA CESAR
***6537**	MARTÍNEZ PAY MARIO
***6737**	MARTÍNEZ PEINADO ANA
***7655**	MARTÍNEZ PELLICER FRANCISCO ANTONIO
***4394**	MARTÍNEZ PÉREZ FRANCISCO JAVIER
***3894**	MARTÍNEZ PRATS ANA MARÍA
***0556**	MARTÍNEZ PUJANTE JOSÉ LUIS
***4809**	MARTÍNEZ RAMÍREZ IVAN
***2044**	MARTÍNEZ ROS FEDERICO
***0158**	MARTÍNEZ RUÍZ FRANCISCO JOSÉ
***4620**	MARTÍNEZ SABATER MARÍA
***5557**	MARTÍNEZ SAMANIEGO JOSÉ ANTONIO
***6554**	MARTÍNEZ SÁNCHEZ SEBASTIÁN
***1989**	MARTÍNEZ SERRANO ÁNGEL
***2630**	MARTÍNEZ SERRANO RAÚL
***5711**	MARTÍNEZ ZAPATA RICARDO
***5669**	MASÓ LÓPEZ JOAQUÍN ALBERTO
***4525**	MATEO ALCARAZ PEDRO
***5480**	MATEO ORTUÑO OSCAR
***0511**	MECA SAEZ ANTONIO MANUEL
***5938**	MECA TEJADO JOSÉ TIBURCIO
***5773**	MELLADO PAGÁN FERNANDO
***6034**	MENDEZ PAREDES ANDRÉS
***9524**	MENESES COLLADO EMILIO
***1361**	MEROÑO MATEO ENRIQUE
***9940**	MEROÑO PINA ELENA
***5406**	MILÁ LUNDQVIST MIKAEL
***9845**	MILLÁN SÁNCHEZ SALVADOR
***3189**	MIÑARRO GARCÍA RAÚL
***0682**	MIRALLES GALVEZ IVÁN
***4274**	MIRANDA MEROÑO JUAN
***2363**	MOLINA DELGADO FABIÁN
***4786**	MOLINA MARTÍNEZ ANDREA
***1865**	MOLINA SAORÍN DAVID
***4865**	MOLINA SEGURA CARLOS
***0083**	MONERRI ESPINOSA VICTOR
***7919**	MONTEAGUDO RUBIO SERGIO
***4859**	MONTES PÉREZ ALBA
***2194**	MONTORO GARCÍA CLAUDIA
***2660**	MONTORO GONZÁLEZ DANIEL
***5050**	MONTOYA NOGUEROL JESÚS



***5807**	MONTOYA SÁNCHEZ ENRIQUE
***9637**	MORALES GARRIGÓS PABLO
***5897**	MORENO AYALA ANDRÉS
***4000**	MORENO FERNÁNDEZ BELÉN
***9775**	MORENO HIDALGO PATRICIO
***7716**	MORENO ILLÁN JESÚS
***4753**	MORENO LÓPEZ PEDRO
***3825**	MORENO LUIS ALBA
***9882**	MORENO MARTÍNEZ NOELIA
***0408**	MORENO MONTESINOS PABLO JOSÉ
***2901**	MORENO PEDREÑO JUAN ISMAEL
***3680**	MORENO SOLER JOSÉ ANTONIO
***7825**	MOYA MARTÍNEZ LUIS ALBERTO
***3376**	MOYA NIN DE CARDONA EVA
***4259**	MUÑOZ ARNAU CÉSAR AURELIO
***1812**	MUÑOZ CEGARRA PABLO
***7762**	MUÑOZ INIESTA AFRICA
***2052**	MUÑOZ SÁNCHEZ PAULA
***3733**	MURCIA GONZÁLEZ JONATHAN
***0830**	MURCIA SÁNCHEZ RAQUEL
***5369**	NAVARRETE AROCA FÁTIMA
***5548**	NAVARRO BERMEJO MIGUEL ÁNGEL
***3556**	NAVARRO MELENCHÓN MIGUEL ÁNGEL
***9359**	NAVARRO MONTESINOS NATALIA
***4198**	NAVARRO PARRA DANIEL
***6286**	NAVARRO SALINAS FRANCISCO
***2863**	NAVARRO SÁNCHEZ DIANA
***5026**	NAVAS MONDÉJAR IKER
***3912**	NEVADO GÓMEZ DANIEL
***4772**	NICOLÁS BARRENECHEA JORGE
***1197**	NICOLÁS MARTÍNEZ SAMUEL
***1233**	NICOLÁS RUÍZ IBÁN
***4092**	NICOLÁS YAGÜES CLARA MARÍA
***1588**	NICOLÁS ZAPATA TANIA
***4079**	NOGUERA MARTÍNEZ JESÚS
***9871**	NORTES NORTES CLAUDIA
***5957**	OLGOSO CALÍN DESIRÉ
***3754**	OLIVARES PÉREZ ALBERTO
***5852**	OLLER LÓPEZ ROBERTO ÁNGEL
***6059**	OLMOS MARTÍNEZ LUIS
***7263**	ORCAJADA GUTIERREZ MANUEL
***5796**	ORCAJADA ROBLES MARÍA ISABEL
***5564**	ORTIZ CONESA PATRICIO
***9481**	ORTIZ GUILLÉN GABRIEL
***4203**	ORTÍZ GALLARDO PEDRO
***7607**	ORTUÑO GARCÍA GEMA
***1375**	PACO MARTÍNEZ SAMUEL
***1804**	PAGÁN ANDREU DIEGO
***7120**	PAGÁN MORALES CHRISTIAN
***2790**	PALLARÉS ANIORTE ULISES
***3927**	PALLARÉS ESTEBAN NEREA
***3308**	PANALES MARTÍNEZ DANIEL
***3503**	PARDO COSTA ROBERTO



***4022**	PARDO GÓMEZ CONCEPCIÓN
***5153**	PARDO SÁNCHEZ PABLO
***2499**	PAREDES ALARCÓN ESPERANZA
***7124**	PAREDES GARCÍA ALBERTO
***2995**	PAREDES RASNOVEANU COSTEL
***1301**	PAREDES RUÍZ MANUEL
***8722**	PASCUAL CALATAYUD JORGE
***6684**	PASCUAL PÉREZ JUAN
***6960**	PASTOR FRANCO PALOMA
***3447**	PELÁEZ PLEGUEZUELOS MARAVILLAS
***4541**	PEÑALVER ELADIO JAVIER
***0560**	PEÑALVER LÓPEZ NURIA
***7039**	PEÑALVER SUAREZ SAMUEL JAVIER
***8281**	PEREÑIGUEZ ABELLÁN DAVID
***3800**	PEREÑIGUEZ ABELLÁN IVÁN
***9081**	PÉREZ BALIBREA JUAN JOSÉ
***5764**	PÉREZ BAÑOS FRANCISCO JOSÉ
***1276**	PÉREZ BERNAL MARÍA DEL MAR
***3881**	PÉREZ EGEA JUAN JOSÉ
***5736**	PÉREZ FENOLL JOSÉ FRANCISCO
***9626**	PÉREZ GALLEGO ALEJANDRO
***4685**	PÉREZ GALLEGO JUAN JOSÉ
***4589**	PÉREZ GONZALEZ CARLOS JAVIER
***4265**	PÉREZ MANUEL ALEJANDRO
***5383**	PÉREZ MARTÍNEZ DIEGO
***6037**	PÉREZ MORENO MARÍA DOLORES
***3904**	PÉREZ NAVARRO ALEJANDRO
***1109**	PÉREZ NAVARRO FRANCISCO
***5928**	PÉREZ RODRÍGUEZ JOSÉ LUIS
***5724**	PÉREZ ROS CARMEN
***9786**	PÉREZ SABATER GLORIA
***9786**	PÉREZ SABATER GLORIA
***7015**	PÉREZ SÁNCHEZ GINÉS
***1877**	PÉREZ SEGURA ALBERTO
***1877**	PÉREZ SEGURA ENRIQUE
***7660**	PÉREZ TOVAR FRANCISCO
***5416**	PÉREZ VIDAL JAVIER
***9460**	PERONA ALMARCHA FULGENCIO
***1018**	PICAZO ACOSTA ADRIÁN
***3511**	PINA ÑIGUEZ JOSÉ ANTONIO
***8322**	PINAR GARCÍA ROBERTO
***1485**	PIQUERAS LÓPEZ SERGIO
***5897**	PIVIDAL BLANCO JAVIER
***6806**	POLO SERRANO PEDRO LUIS
***8516**	POMARES OLIVA JOSÉ MARÍA
***4798**	PUCHE ABELLÁN PABLO
***3606**	PUCHE COLOMA RICARDO
***2229**	PUCHE MARTÍNEZ SALVADOR
***1896**	PUJANTE NICOLÁS JOSÉ ALBERTO
***6124**	PUJANTE PALAZÓN EMILIO
***4694**	QUINTO VICENTE JOSÉ LUIS
***2514**	RAFFAELI PAREDES ANTONIO
***0433**	RAMÍREZ COMAS ALEJANDRO



***3757**	RAMIREZ SUSARTE PEDRO ÁNGEL
***4606**	RAMOS FERNÁNDES KATRYLLIN RHAYANE
***2914**	RAMOS LÓPEZ RAQUEL
***8909**	REVERTE CUETO JOSÉ IGNACIO
***4010**	REVERTE MARTÍNEZ DANIEL
***8952**	RHOUZALI GHANMI HAJAR
***1761**	RICHARTE ALFOCEA JOSÉ MARÍA
***4029**	RIQUELME CORBALÁN CARMEN
***7432**	RIQUELME MUÑOZ ANA BELÉN
***1611**	RIVAS GARCÍA ÁNGEL
***2989**	ROBLES PÉREZ SERGIO
***5238**	ROCAMORA ANTOLINOS BLAS
***1439**	ROCH ESPINOSA JOSÉ IGNACIO
***0918**	RODRÍGUEZ BRIONES FRANCISCO JOSÉ
***5058**	RODRÍGUEZ CEREZO ADRIÁN
***9661**	RODRÍGUEZ GARCÍA MARINA
***3099**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ ÁNGEL JESÚS
***1120**	RODRÍGUEZ MARTÍN JOSÉ ANTONIO
***9193**	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ JOSÉ DAVID
***2516**	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ MARINA
***7161**	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ TOMÁS
***6063**	RODRÍGUEZ NAVARRETE JONATHAN
***4205**	RODRÍGUEZ PORTO FRANCISCO
***7077**	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ MARÍA
***4091**	RODRÍGUEZ VIDAL RAMÓN
***9830**	ROMERA GARCÍA JAVIER
***9934**	ROMERA MARTÍNEZ JUAN ANTONIO
***3442**	ROMERO REALES OSCAR
***3107**	ROMERO TEJADA YASMINA
***4037**	ROS CAÑAVATE JOSÉ ANTONIO
***2124**	ROS GARCÍA ALBERTO
***0946**	ROS MARTÍNEZ MARIO
***6963**	ROSA MAYORDOMO NATALIA
***3232**	RUBIO BASTIDA PEDRO
***2424**	RUÍZ FEBRERO JOSÉ ANTONIO
***6902**	RUÍZ GABARRÓN NATALIA
***6293**	RUIZ GARCÍA AARÓN MANUEL
***3442**	RUIZ GARCÍA JOSÉ DAVID
***1212**	RUIZ JIMÉNEZ ALEJANDRO
***2134**	RUÍZ MANCEBO JOSÉ ANTONIO
***5876**	RUÍZ NICOLÁS FRANCISCO
***5158**	RUS CÁNOVAS ALEJANDRO
***7705**	SAEZ ALMAGRO JUAN PEDRO
***3702**	SAEZ CAMPILLO PEDRO
***4905**	SAEZ ROS SERGIO
***5250**	SALAS GARCÍA ISMAEL
***1705**	SALCEDO MARTÍNEZ SALVADOR
***1092**	SALMERÓN GALLEGGO FEDERICO
***1092**	SALMERÓN GALLEGGO FEDERICO
***1571**	SALORT VILLALBA MARÍA DE LOS ÁNGELES
***5800**	SÁNCHEZ ALCARAZ FELIX
***1856**	SÁNCHEZ ANDREU SERGIO
***4979**	SÁNCHEZ CANO RAÚL



***2618**	SÁNCHEZ CEGARRA MIGUEL ÁNGEL
***3615**	SANCHEZ DE LAS MATAS CONESA JOSEFA
***2911**	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ HUGO
***3747**	SÁNCHEZ GARCÍA ÁLVARO
***2911**	SÁNCHEZ GARCÍA FRANCISCO JAVIER
***7584**	SÁNCHEZ GIMÉNEZ SERGIO
***7571**	SÁNCHEZ GONZÁLEZ JUAN
***4550**	SÁNCHEZ GONZÁLEZ MIGUEL
***4620**	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ CÉSAR
***4825**	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ MIGUEL
***6437**	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ MIREYA
***5654**	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ VANESSA
***5472**	SÁNCHEZ JIMÉNEZ FERNANDO
***2827**	SÁNCHEZ MARÍN CHRISTIAN
***5976**	SÁNCHEZ MEROÑO RAUL
***4619**	SÁNCHEZ MORENO PEDRO ANTONIO
***5856**	SÁNCHEZ MUÑOZ DIEGO
***3186**	SÁNCHEZ NAVARRO VICENTE
***1735**	SÁNCHEZ NICOLÁS JOSÉ MIGUEL
***0703**	SÁNCHEZ PÉREZ ALFONSO
***1239**	SÁNCHEZ PIÑERA ÁNGEL
***9836**	SÁNCHEZ PRIOR EUGENIO
***0976**	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ ALBERTO
***4326**	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ LYDIA
***5353**	SÁNCHEZ RUÍZ PAULA
***4626**	SÁNCHEZ SALES RUBÉN
***3657**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ ISABEL MARÍA
***3257**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ MARTÍN
***5215**	SÁNCHEZ SERRANO SAMUEL
***8301**	SÁNCHEZ SOJO SAMUEL
***6337**	SÁNCHEZ SORIANO MELODY
***7116**	SÁNCHEZ SOTO JAVIER
***8432**	SÁNCHEZ TORREGROSA ÁNGELA
***3637**	SÁNCHEZ ULLOA ÁLVARO
***5831**	SÁNCHEZ VALERO JOSÉ ALEJANDRO
***4711**	SÁNCHEZ VERA ANTONIO
***4840**	SÁNCHEZ VERA FRANCISCO
***4507**	SANMARTÍN CARRIÓN DANIEL ALEJANDRO
***4564**	SANTIAGO GUERRERO JUAN JOSÉ
***7157**	SANTIAGO SÁNCHEZ ALICIA
***3300**	SAOUANE BAALOUACH YOUNESS
***9649**	SATURNO MELLADO ANTONIO
***8399**	SAURA GALIANA PEDRO DAVID
***2558**	SAURA GONZÁLES RAÚL
***4501**	SAURA MARTÍNEZ CARMEN MARÍA
***5623**	SAURA NICOLÁS FRANCISCO JAVIER
***8602**	SEGOVIA NAVARRO ANA
***5083**	SERRANO MARTÍNEZ JORGE
***3602**	SERRANO MONTOYA JUAN FRANCISCO
***4268**	SERRANO SÁNCHEZ DANIEL
***9416**	SERRANO SÁNCHEZ PEDRO
***1148**	SEVILLA LÓPEZ VICTOR ANTONIO
***0064**	SOLA FERNÁNDEZ DANIEL



***9457**	SOLA-BELANDO NICOLÁS JOSÉ ÁNGEL
***2228**	SOLANO MARTÍNEZ ADRIÁN
***4553**	SOLANO SOTO MARÍA
***0921**	SOLER COSTA LUIS
***5162**	SOLER MARTÍNEZ CARLOS
***3218**	SOLER MARTÍNEZ JUAN MIGUEL
***6267**	SOTO HERNÁNDEZ FRANCISCO JOSÉ
***3828**	SOTO PAMIES ÁNGELA
***4770**	TÁRRAGA ARJONA PABLO
***5737**	TENZA RUÍZ JUAN FRANCISCO
***3086**	TEROL CONESA MARÍA DEL MAR
***7217**	TERUEL LÓPEZ NURIA
***6594**	TOMÁS JIMÉNEZ MARINA
***1772**	TORDABLE MENDOZA ALEJANDRO
***1240**	TORNEL BASTIDA PALOMA
***3524**	TORNEL MARCOS TATIANA
***4902**	TORRES CAMACHO ÁNGEL FRANCISCO
***4536**	TORRES PÉREZ JAVIER
***6695**	TUDELA LÓPEZ ANTONIO JESÚS
***5422**	TUDELA URREA ENRIQUE
***3795**	TURMO MESEGUER MANUEL
***0057**	TUTOR ANDÚGAR FRANCISCO JAVIER
***5589**	VALERA GIL FRANCISCO
***6751**	VALERA GÓMEZ MARINA
***4402**	VALERA ONIEVA JOSÉ ANTONIO
***6502**	VALERO FERNÁNDEZ SONIA
***1164**	VALERO NIETO RAÚL
***5550**	VALLÉS MONTOYA PATRICIA
***5485**	VALVERDE ZAMORANO MIGUEL
***3301**	VERA BONACHE EDUARDO RAUL
***5603**	VERA SÁNCHEZ ANTONIO
***3774**	VICENT DOMENE SERGIO
***4714**	VICENTE FUENTES RUBÉN
***3375**	VICENTE LORENZO JESÚS
***4800**	VIDAL BAUTISTA ALEJANDRO
***6054**	VIDAL GARCÍA ALESSANDRO
***2706**	VIDAL PINEDA JORGE
***6440**	VIDAL VIGARA RAQUEL
***1130**	VIGARA HERNÁNDEZ PEDRO JESÚS
***1153**	VIGUERAS HERNÁNDEZ JUAN LUIS
***5053**	VILLAESCUSA CAYUELAS ISABEL
***1723**	VILLAESCUSA LEAL SERGIO
***8376**	VILLENA TERRONES MARÍA DEL CARMEN
***6209**	VIÑUALES MARÍN NATALIA
***8960**	VIVES MARTÍNEZ JUAN DANIEL
***6218**	YAGÜES BRANDO ÁLVARO
***4200**	ZARATE RODRÍGUEZ DAVID

Aspirantes Excluidos

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
***1365**	MARTÍNEZ CANO SUSANA	1
***4591**	MARTÍNEZ LLORENTE JOSÉ MIGUEL	1 y 5
***8722**	PASCUAL CALATAYUD JORGE	1 y 5
***1485**	PIQUERAS LÓPEZ SERGIO	5
***3606**	PUCHE COLOMA RICARDO	1

Motivos de exclusión:

1.- Instancia no cumplimentada conforme al Anexo I de las Bases Específicas que rigen este proceso selectivo publicadas en el BORM n.º 174, de 30 de julio de 2025.

2.- Por no presentar fotocopia del DNI, o habiéndolo presentado que se encuentre caducado.

3.- Por no presentar Declaración Jurada relativa al compromiso de portar arma (Anexo IV).

4.- Por no presentar Declaración Responsable relativa al cumplimiento de requisitos (Anexo V).

5.- Por no acreditar el pago de la tasa de los derechos de examen o, en su caso, de exención.

6.- Fuera de plazo.

De conformidad con el Decreto Número 2025-6844 de 24/10/2025, que aprueba la composición del Tribunal de Selección y, a la vista de las solicitudes de abstención de formar parte del mismo, presentadas por Dña. Elena Fernández González, como vocal titular y por Dña. Inmaculada González Díaz, como vocal suplente, al concurrir causa de abstención de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace necesario nombrar dos nuevos vocales integrantes de la plantilla de Policía Local de este Ayuntamiento, de igual o superior categoría a la que corresponde a las plazas objeto de esta convocatoria, de conformidad con la base Sexta de las Bases reguladoras del proceso.

Considerando que este Alcalde es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al efecto me confiere el artículo 21.1, apartados g) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el presente,

Dispongo

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes, transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no presupone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento de que reúnan los requisitos, enumerados en la base tercera de la convocatoria, para la obtención de las plazas convocadas.

Tercero.- Determinar la distribución de los aspirantes en dos turnos, para la realización de la **Primera Prueba (pruebas psicotécnicas)**, que tendrá lugar **el día 13 de diciembre de 2025**, en el Polideportivo Municipal de San Javier (Pabellón Auxiliar); la letra que marcará el orden de llamamiento de los aspirantes será la letra "U" de conformidad con Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaria de Estado de Función Pública (BOE 184, de 1 de agosto 2025) siendo el orden de llamamiento el siguiente:

1.- A las **9:00 h.:** Aquellos aspirantes con apellidos comprendido desde VALERA GIL, FRANCISCO hasta JIMÉNEZ VALERA FRANCISCO.

2.- A las **12:00 h.:** Aquellos aspirantes con apellidos comprendido desde JODAR SOTO, MARÍA hasta TUTOR ANDÚGAR FRANCISCO JAVIER.

Cuarto.- Resulta procedente nombrar a D. José Ignacio García Gallego, como vocal titular y José Luis San Martín Padilla, como vocal suplente del Tribunal Calificador en sustitución de las vocales nombradas mediante Decreto Número 2025-6844 de 24/10/2025 y que han solicitado su abstención para formar parte del mismo.

Quinto.- El tribunal contará con el asesoramiento de D. Juan Ramón Arnal Peiró, D. Raúl Morales y José María Verdeguer, como especialistas y expertos para prestar su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de las pruebas psicotécnicas.

En San Javier, a 18 de noviembre de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Trabajos Agrícolas JDM, Sociedad Cooperativa

5705 Anuncio acuerdo de la Asamblea Extraordinaria y Universal de Socios para la transformación de Trabajos Agrícolas JDM, S. Coop. a Sociedad Limitada, pasando a denominarse Trabajos Agrícolas José Daniel, S.L.

De conformidad con la Ley de Cooperativas de la Región de Murcia, se hace público que en la Asamblea Extraordinaria y Universal de socios de Trabajos Agrícolas JDM, S. Coop., celebrada el día 20 de noviembre de 2025, se aprobó por unanimidad la transformación de dicha cooperativa en Sociedad Limitada, pasando a denominarse Trabajos Agrícolas José Daniel, S.L.

En Lorca (Murcia), a 20 de noviembre de 2025.—El Administrador Único, José Daniel Miñarro Gómez.